

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca

Año II Segundo Periodo Ordinario LVII Legislatura Núm. 27

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
24 DE JUNIO DE 2004

SUMARIO

ASISTENCIA pág. 3

ORDEN DEL DÍA pág. 4

ACTA DE LA SESIÓN
ANTERIOR pág. 6

INICIATIVAS

- Oficio suscrito por el diputado Joaquín Mier Peralta, por el que presenta una iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 pág. 6

- Iniciativa suscrita por el diputado Joaquín Mier Peralta, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Solicitando dar lectura a la misma pág. 7

- Iniciativa suscrita por la diputada Porfiria Sandoval Arroyo, por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero, número 415. Solicitando dar lectura a la misma pág. 8

- Oficio suscrito por los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, por el que remiten iniciativa de reformas a la Ley

de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, número 564 pág. 11

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para contratar una línea de crédito con la Institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), hasta por la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) Para destinarlos a la ejecución de diversas obras públicas del municipio pág. 12

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, para contratar una línea de crédito con la institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) Para destinarlos específicamente en la construcción del puente vehicular Tetela del río-Amacahuite pág. 14

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para contratar una línea de crédito con la institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), hasta por la cantidad de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Para destinarlos a la ejecución de diversas obras productivas del municipio pág. 16

- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto, por el que se concede a la ciudadana María de Lourdes Arce Baranda, pensión vitalicia por orfandad pág. 19
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero pág. 20
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el se reforma y adiciona el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado pág. 23
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Guerrero pág. 25
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero pág. 29
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción XXXVII, al artículo 12, de la Ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado de Guerrero pág. 33
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se designa al ciudadano Telésforo Grande Chona, como regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuauhtepic, Guerrero pág. 35
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto que reforma a la fracción IV, del artículo 74, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pág. 36
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto que adiciona la fracción XXIX-L, al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pág. 41
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto que reforma el primer

- párrafo del artículo 65, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pág. 44
- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por medio del cual esta legislatura manifiesta su adhesión a la iniciativa de decreto que reforma el párrafo quinto de la fracción III, del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Baja California pág. 47
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Propiedad en Condominio del Estado de Guerrero pág. 49
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de punto de acuerdo parlamentario, mediante el cual el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resuelve no adherirse al pronunciamiento formulado por el Honorable Congreso del Estado de Hidalgo. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 53
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de punto de acuerdo parlamentario con el que se instruye a la Comisión de Hacienda, para que investigue: la situación que guarda la problemática de contrabando, piratería y comercio ilegal en la Entidad; el estado que guarda el trámite correspondiente para la celebración del convenio de colaboración administrativa en esta materia, entre el ejecutivo estatal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y las acciones que las dependencias del ramo, federal y estatal, han venido desarrollando para la atención de esta problemática. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 55
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Marquelia, Guerrero, para contratar una línea de crédito con la institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), hasta por la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.) Para destinarlos a la ejecución del proyecto de ahorro de energía eléctrica en el

- sistema de alumbrado público del municipio. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 57
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Pungarabato, Guerrero, para contratar una línea de crédito con la institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), hasta por la cantidad de \$1'300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) Para destinarlos a la atención de diversas obras productivas de ese municipio. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 58
 - Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para contratar una línea de crédito con la institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), hasta por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón pesos 00/100 M.N.) Para destinarlos a la atención de diversas obras productivas de ese municipio. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 60
 - Discusión y aprobación en su caso, del dictamen y proyecto de decreto, por el que se concede a la ciudadana Iris Yolanda Arteaga Salgado, pensión vitalicia por viudez pág. 61
 - Discusión y aprobación en su caso, del dictamen y proyecto de decreto, por el que se concede al ciudadano Josafat Piza Barrientos, pensión vitalicia por vejez pág. 62
 - Discusión y aprobación en su caso, del dictamen con proyecto, de decreto que reforma y adiciona el artículo 5, de la Constitución Política del Estado de Guerrero pág. 63
 - Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, por medio del cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal a que instruya al secretario de despacho correspondiente, para que envíe a más tardar el día 15 de

octubre del 2004, la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal del 2005 pág. 64

- Propuesta de punto de acuerdo parlamentario, suscrita por los diputados integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional por el que este Honorable Congreso exhorta al ciudadano rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, Nelson Valle López a que asista a una reunión de trabajo ante las comisiones unidas de Gobierno, Presupuesto y Cuenta Pública, Educación y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado a fin de que informe sobre la situación financiera y académica que guarda la Universidad Autónoma de Guerrero pág. 66

CLAUSURA Y CITATORIO pág. 68

**Presidencia del diputado
Marco Antonio de la Mora Torreblanca**

ASISTENCIA

El vicepresidente Joel Eugenio Flores:

Se inicia la sesión.

Solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, pasar lista de asistencia.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

Alonso de Jesús Ramiro, Ayala Figueroa Rafael, Bautista Matías Félix, Betancourt Linares Reyes, Buenrostro Marín Víctor, Castro Justo Juan José, Delgado Castañeda Herón, Dimayuga Terrazas Mariano, Eugenio Flores Joel, Gallardo Carmona Alvis, García Amor Julio Antonio Cuauhtémoc, García Cisneros Constantino, García Medina Mauro, Jacobo Valle José, Jerónimo Cristino Alfredo, Jiménez Rumbo David, Juárez Castro Paz Antonio Ildefonso, Lobato Ramírez René, López García Marco Antonio, Luis Solano Fidel, Martínez Pérez Arturo, Mier Peralta Joaquín, Navarro Ávila Virginia, Noriega Cantú Jesús Heriberto, Pineda Maldonado Orbelín, Ramírez García Enrique Luis, Reza Hurtado Rómulo, Román Ocampo Adela, Romero Romero Jorge Orlando, Ruíz Rojas David Francisco, Salgado Leyva Raúl Valente, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Radilla José Elías, Sánchez Barrios Carlos, Sandoval Arroyo Porfiria, Sierra

López Gloria María, Tapia Bello Rodolfo, Tapia Bravo David, Tejeda Martínez Max, Trujillo Giles Felipa Gloria, Villaseñor Landa Yolanda.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 41 diputadas y diputados, a la presente sesión.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, ciudadano secretario.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los ciudadanos diputados Gustavo Miranda González, Aceadeth Rocha Ramírez y Fredy García Guevara y para llegar tarde el ciudadano diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca.

Por lo tanto con la asistencia de 41 diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 35 minutos, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica que nos rige, me permito proponer a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que le solicito al ciudadano secretario Ramiro Alonso de Jesús, se sirva dar lectura al mismo.

El secretario Ramiro Alonso de Jesús:

<<Segundo Periodo Ordinario.- Segundo Año.- LVII Legislatura>>

Orden del Día.

Jueves 24 de junio de 2004.

Primero.- Acta de sesión:

a) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día martes 22 de junio del 2004.

Segundo.- Iniciativas:

a) Oficio suscrito por el diputado Joaquín Mier Peralta, por el que presenta una iniciativa por la que se reforman y

adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

b) Iniciativa suscrita por el diputado Joaquín Mier Peralta, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Solicitando dar lectura a la misma.

c) Iniciativa suscrita por la diputada Porfiria Sandoval Arroyo, por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero número 415. Solicitando dar lectura a la misma.

d) Oficio suscrito por los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, por el que remiten iniciativa de reformas a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Tercero.- Proyectos de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para contratar una línea de crédito con la Institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), hasta por la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) Para destinarlos a la ejecución de diversas obras públicas del municipio.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, para contratar una línea de crédito con la institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) Para destinarlos específicamente en la construcción del puente vehicular Tetela del Río-Amacahuite.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para contratar una línea de crédito con la institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), hasta por la cantidad de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Para destinarlos a la ejecución de diversas obras productivas del municipio.

d) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se concede a la ciudadana María de Lourdes Arce Baranda, pensión vitalicia por orfandad.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto,

por el que se reforma el artículo 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona el artículo 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Guerrero.

h) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero.

i) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción XXXVII, al artículo 12, de la Ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado de Guerrero.

j) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se designa al ciudadano Telésforo Grande Chona, como regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuauhtepic, Guerrero.

k) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto que reforma a la fracción IV, del artículo 74, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

l) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto que adiciona la fracción XXIX-L, al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

m) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

n) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por medio del cual esta legislatura manifiesta su adhesión a la iniciativa de decreto, que reforma el párrafo quinto de la fracción III, del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Baja California.

o) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Propiedad en Condominio del Estado de Guerrero.

p) Segunda lectura del dictamen con proyecto de punto de acuerdo parlamentario mediante el cual el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resuelve no adherirse al

pronunciamiento formulado por el Honorable Congreso del Estado Hidalgo. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

q) Segunda lectura del dictamen con proyecto de punto de acuerdo parlamentario con el que se instruye a la Comisión de Hacienda para que investigue, la situación que guarda la problemática de contrabando, piratería y comercio ilegal en la Entidad; el estado que guarda el trámite correspondiente para la celebración del convenio de colaboración administrativa en esta materia, entre el Ejecutivo estatal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y las acciones que las dependencias del ramo, federal y estatal, han venido desarrollando para la atención de esta problemática. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

r) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Marquelia, Guerrero, para contratar una línea de crédito con la institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), hasta por la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.) Para destinarlos a la ejecución del proyecto de ahorro de energía eléctrica en el sistema de alumbrado público del municipio. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

s) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Pungarabato, Guerrero, para contratar una línea de crédito con la institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), hasta por la cantidad de \$1'300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) Para destinarlos a la atención de diversas obras productivas de ese municipio. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

t) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para contratar una línea de crédito con la institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), hasta por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) Para destinarlos a la atención de diversas obras productivas de ese municipio. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

u) Discusión y aprobación en su caso, del dictamen y proyecto de decreto, por el que se concede a la ciudadana Iris Yolanda Arteaga Salgado, pensión vitalicia por viudez.

v) Discusión y aprobación en su caso, del dictamen y proyecto de decreto, por el que se concede al ciudadano Josafat Piza Barrientos, pensión vitalicia por vejez.

w) Discusión y aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, que reforma y adiciona el artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

x) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, por medio del cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal a que instruya al secretario de despacho correspondiente, para que envíe a más tardar el día 15 de octubre del 2004, la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal del 2005. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

y) Propuesta de punto acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, por el que este Honorable Congreso exhorta al ciudadano rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, Nelson Valle López a que asista a una reunión de trabajo ante las comisiones unidas de Gobierno, Presupuesto y Cuenta Pública, Educación y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado a fin de que informe sobre la situación financiera y académica que guarda la Universidad Autónoma de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto.- Clausura de la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 24 de junio de 2004.

Servido, señor presidente.

El vicepresidente Joel Eugenio Flores:

Gracias, compañero secretario

Se somete a consideración de la Asamblea, para su aprobación en su caso, el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En desahogo del primer punto del orden del día, acta de sesión, en mi calidad de presidente me permito proponer a

la Plenaria la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de esta Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día martes 22 de junio del año 2004, en razón de que la misma ha sido entregada con oportunidad a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representaciones de partido, signada bajo el inciso "a".

Por lo tanto, se somete a consideración de la Plenaria la propuesta presentada por esta Presidencia, en el sentido de que se dispense la lectura del acta de la Sesión Ordinaria de antecedentes, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura del acta de la sesión de referencia.

Dispensada que ha sido la lectura del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día martes 22 de junio del año 2004; esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el contenido del acta en mención; los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día martes 22 de junio del año 2004.

INICIATIVAS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, iniciativas, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado Joaquín Mier Peralta, signado bajo el inciso "a".

El secretario Félix Bautista Matías:

Con mucho gusto, señor presidente.

Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Me permito remitir a usted, sendas iniciativas de decretos por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, con

el objeto de que tenga a bien incorporarlas al Orden del Día que tendrá verificativo el día de mañana donde daré lectura únicamente a la primera mencionada, para darla a conocer al Pleno de este Honorable Congreso.

Sin otro particular me reitero de usted.

Atentamente.

Diputado Joaquín Mier Peralta.

Servido, señor presidente.

El vicepresidente Joel Eugenio Flores:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica turna el oficio y la iniciativa de antecedentes a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Mier Peralta, para que dé lectura a una iniciativa de decreto.

El diputado Joaquín Mier Peralta:

Con su permiso, señor presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Para abreviar la presentación de esta iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y particularmente los artículos 87, 94, en su párrafo primero, 95 en su primer párrafo y fracción VI, recorriéndose la numeración de las subsecuentes y 95 Bis, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, me permito exponer a ustedes los motivos que se tuvieron para formular esta iniciativa de decreto.

El Poder Legislativo federal y local en cada entidad federativa ejerce como medio de control constitucional, una función política-jurisdiccional que se traduce en vigilar y sancionar las conductas incorrectas de los servidores públicos de los tres poderes del Estado y de los miembros de los Ayuntamientos, colocándolo como un órgano facultado para limitar el ejercicio del poder y atender la exigencia de responsabilidad a las personas físicas que encarnan a una autoridad, cuando su comportamiento público ha sido ilícito y notoriamente antijurídico.

Los congresos de los estados desarrollan cuatro tipos de

procedimientos de responsabilidad oficial: el juicio político, el procedimiento penal para la declaratoria de procedencia (juicio de desafuero), el juicio de responsabilidad administrativa y el juicio de suspensión por revocación del cargo; en el conocimiento de los mismos actúan como un órgano jurisdiccional-administrativo con facultades exclusivas sin la intervención de los poderes Ejecutivo y Judicial.

El juicio de suspensión o revocación de mandato es un procedimiento atípico de orden público, sumarísimo, cuyo objeto es la salvaguarda de la buena marcha del gobierno y administración municipal, tutela el interés público y obedece a términos fatales, en el que como todo proceso de tipo jurisdiccional-administrativo existe denuncia, contestación, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, alegatos y resolución (sentencia), traducida ésta, en la revocación o no del mandato de elección popular al servidor público, misma que es definitiva e inatacable, siendo el responsable de la conducción del juicio el Congreso del Estado que se convierte en este caso en el juzgador.

Por su atipicidad en la substanciación del procedimiento de suspensión o revocación del cargo, es necesario vincular diversos ordenamientos jurídicos locales e incluso tesis y jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la valoración de los mismos, sin incluir el amplio marco legal respectivo, representa la complejidad para su aplicación e incluso la incorrecta y precipitada interpretación de los mismos por las partes.

Razón por la cual presento a ustedes la presente iniciativa cuyo objetivo es la clarificación del procedimiento, acotando razonablemente la aplicación de la supletoriedad sin llegar al extremo de convertir en un ordenamiento adjetivo, estableciendo plazos precisos para cada etapa del procedimiento sin que pierda su naturaleza sumarísima y haciendo acorde sus disposiciones a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado.

De esta manera, se dispone que un juicio de revocación deberá ser concluido y dictaminado a más tardar en 90 naturales, sin que se requiera del impulso procesal de las partes por ser este un procedimiento de orden público; otorgando a la Comisión Instructora un plazo de 20 días naturales para resolver una vez finalizada la instrucción y un plazo de 3 días naturales al Pleno del Congreso para resolver en definitiva.

Haciéndolo acorde a las disposiciones constitucionales, se establece la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso para poder revocar o suspender el mandato y se adiciona como un supuesto más el

incumplimiento sin causa justificada de la entrega o firma de dos o más cuentas públicas.

Hasta el momento en lo que va del periodo constitucional de la presente Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero se han iniciado 30 juicios de suspensión o revocación del cargo o mandato. En la mayoría de ellos se presenta un factor común, la falta de orden, de claridad y de sustento de hecho y de derecho en las denuncias, incluso, en algunas de ellas las pretensiones del denunciante giran al ámbito particular o se presentan como un arma de chantaje o de presión, olvidando que la finalidad del juicio es la de reestablecer la buena marcha de la administración municipal, sancionando al mal servidor público por atentar contra el interés público que se traduce en la realización de conductas fuera del marco de sus facultades y obligaciones que perjudican ese entorno común que está obligado a vigilar y cuidar como integrante del órgano del gobierno municipal.

Con el formato actual, ante cualquier denuncia presentada y ratificada se inicia el procedimiento hasta su conclusión, lo que acarrea la aglomeración de trabajo en la Comisión Instructora y la resta de una atención adecuada a los procedimientos que si cumplen con todos los requisitos para la procedencia de la acción, al no tener ese filtro que permita la depuración del tipo de denuncia referidas en el párrafo anterior.

En tal virtud, se propone el establecimiento de la etapa de valoración previa, semejante a la dispuesta en el procedimiento seguido en los juicios políticos o de declaración de procedencia, contabilizado en días naturales, obligándose a la Comisión Instructora a elaborar el dictamen correspondiente en un término de diez días, lo que permite que entre la presentación de la denuncia y la aprobación por el Pleno del dictamen de valoración previa no medie más de 20 días naturales.

De igual forma, se permite el desistimiento de la denuncia y de la acción por parte del denunciante.

Por otra parte, en ocasiones existe la necesidad de separar al edil municipal de su cargo ya sea porque con su presencia se causa mayor afectación al gobierno y administración del municipio o bien porque utiliza el poder que le otorga su posición para desvirtuar veladamente las probanzas que existen en su contra o también porque utiliza recursos humanos y financieros del municipio para su defensa, por ello se clarifica la aplicación de la solicitud de suspensión y se otorgan lineamientos para su presentación y desahogo del procedimiento, resolviéndose en definitiva en un plazo de 18 días naturales.

Compañeras y compañeros diputados.

Esta exposición de motivos se basa también en la experiencia que tenemos los miembros que integramos la Comisión Instructora, de la cual un servidor forma parte, ya las particularidades propias de los cambios y los ajustes que habrán de hacerse a la legislación vienen después de esta exposición motivos, pero si me interesaba mucho que ustedes escucharan ¿cuáles son las razones?, ¿cuáles son los motivos que nos obligan para hacer estos cambios? con el objeto de que se preste a una eficiente y eficaz administración de la justicia tanto estatal como municipal.

Por su atención, muchas gracias.

El vicepresidente Joel Eugenio Flores:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna la iniciativa de antecedentes a las comisiones unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica.

En desahogo del inciso "c" del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Porfiria Sandoval Arroyo, para que se sirva dar lectura a una iniciativa de decreto.

La diputada Porfiria Sandoval Arroyo:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

El motivo de mi presencia ante esta Tribuna, es para dar fundamento a la iniciativa de reformas a la Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en le Estado de Guerrero, misma que lo hago en base a los términos que establece el artículo 138, fracción I, de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente.

Las reformas hechas a la presente Ley fueron con el afán de mejorar el trato que a los jóvenes guerrerenses se les da, en especial para los jóvenes, mujeres que en circunstancias de pobreza se encuentran en estado de gestación, tratando en todo momento que esta Ley además de regular el trato hacia los jóvenes, proteja en todo momento sus intereses, aunado a lo anterior, también se procuro mejorar el apoyo institucional que el Estado debe proporcionar a las personas que conforman el estado de Guerrero.

Punto en particular es la obligación que se hace latente en esta ley por parte de las instituciones del Estado y del municipio, razones fundamentales que todo legislador debe de hacer valer en general en su actuación.

Por ello, la iniciativa en comento presenta ciertos avances que con posterioridad darán los frutos necesarios que toda la población requiere siendo posible su mejoramiento en lo futuro, obligación que a todos nosotros compete realizar en su momento, por todas las razones antes vertidas y en razón a que la iniciativa presenta todas y cada una de características de forma y fondo que la Ley exige para ese tipo de documentos, es que solicito a ustedes su voto a favor de la iniciativa en mención, pues traería consigo un beneficio para todas y todos los jóvenes de Guerrero.

Y va en el siguiente tenor.

Las suscita diputada Porfiria Sandoval Arroyo, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, ante la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción I, de la Constitución Política local y 126, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, iniciativa de reformas a la Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero, número 415, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que si bien es cierto que la actual Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero, la cual vino a sustituir a la antigua Ley del Menor en su momento aportó novedades jurídicas en bienestar y a favor de los menores en el Estado, lo que vino a ser un cambio sustancial en los programas gubernamentales que se enfocaban a la atención de las dificultades de todos los menores.

Que el avance fundamental en el desarrollo de los pueblos, radica en el sano ambiente en el que se desarrolla su niñez, la que será en un futuro la que se encargará de dictar los lineamientos de moralidad y conducta normativa de los ciudadanos, adquiriendo el compromiso de mejorar lo que ya existe, mejorando en todo momento los derechos infantiles plasmados en la convención internacional de los derechos del niño.

Que la evolución de todos los factores que inciden dentro de una sociedad para regular su conducta, han modificado sus componentes, por lo que se hace necesario adecuarlos a los componentes que hoy en día son utilizados por los ordenamientos legales y que regulan nuestra vida diaria y por lo tanto si la Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores se conformó para dar a todos los jóvenes del Estado, un soporte a favor de ellos mismos, es que se hace necesario una adecuación que esté acorde a las necesidades actuales con el firme propósito de garantizar la prioridad legal que merecen.

Que las modificaciones que se proponen, tienen como objeto común el de garantizar la protección y el derecho pleno de los jóvenes, sin distinción de género, procurando en todo momento hacer valer los valores de los que menos tienen y a los que se les ha denominado como grupos vulnerables, procurando su sano esparcimiento, tanto físico como emocional.

Por lo que para procurar su derecho a una atención médica eficiente y acorde a sus necesidades, así como para dejar en claro, quién debe de ser quien le proporcione en el caso de que los jóvenes que por ignorancia se encuentren en riesgo de salud, por el estado de maternidad, se propone agregar al artículo 13, de la presente Ley, que quien será el encargado de prestar el servicio médico, sea una de las instituciones médicas bajo la dirección de los servicios estatales y/o municipales de salud en el Estado.

Asimismo y de acuerdo a la situación socioeconómica de la madre, esta deberá proveérsele de alimento para el menor siendo la institución encargada de otorgarla el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, quedando esto marcado dentro del contenido del artículo 20 de la ley.

El contenido actual del artículo 39, muestra algunos rasgos de preferencia, que en actitud extrema podría señalarse como de discriminación, a pesar de indicar que esta sea en igualdad de circunstancias, por lo que se propone, eliminar la preferencia hacia un menor por sobre un adulto, para suplirlo por el término de que la preferencia, se basará en la gravedad de quien requiere del servicio médico y/o la importancia del trámite administrativo que se requiera.

Para la modificación que se pretende hacer del artículo 47, esta estará dirigida a ampliar el margen jurídico de protección y resguardo que hace valer el precepto antes mencionado, agregándose la mención de que la institución encargada de otorgarla será el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, quien fungirá como protectora de los derechos de las mujeres en coordinación con las secretarías de la Mujer y de la Juventud, en especial de las jóvenes madres de familia que se encuentran en estado de gestación.

Para los artículos 49 y 50, que hacen mención a la protección de los menores que realizan actividad en las calles de las ciudades, se propone su modificación en el sentido de que la atención que se deba de prestar a estos menores será de carácter prioritario, solicitando la presentación de un informe de las actividades, logros y programas a la Comisión de Asuntos de la Juventud.

Que en el capítulo VI, del derecho a ser protegido en su integridad, y en específico en los artículos 53, 54 y 55, en el

contenido del primero de los nombrados indica que serán protegidos en caso de negligencia, descuido, abandono, abuso emocional físico y sexual, proponiéndose su reforma en el sentido de agregar que quien deba de ser la autoridad encargada de recibir las denuncias por este tipo de actos, sea en primer término la Agencia del Ministerio Público, quien iniciará de manera pronta y expedita la averiguación previa y en su oportunidad, quien coadyuvará en la misma, será procuraduría de la defensa del menor, para el caso del artículo 54, y estando dentro del mismo tenor que el anterior, pero con supuestos diferentes, también se propone agregar a las autoridades ministeriales que anteriormente se señalaron.

Por último el número 55 dice que se deberá de proteger a todo menor en caso de conflicto armado, desastres naturales, situaciones de refugio o desplazamiento y en acciones de reclutamiento, para este caso en concreto se propone que también se encargue de proteger los derechos de los menores, sea en primera instancia la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos y coadyuvá en su apoyo en los casos en los momentos que así se requiera la Dirección de Protección Civil del Estado de Guerrero y municipio donde trate la contingencia.

Por otro parte el numeral 93, hace mención que la obligación de quien teniendo conocimiento de que algún menor se encuentre bajo los efectos de maltrato, drogadicción o de cualquier otra sustancia tóxica, deberá obligatoriamente dar aviso a las autoridades so pena de sufrir la sanción respectiva de la ley correspondiente.

Y toda vez que no se hace mención de que ley es la que regulará dicha sanción por lo que deja en estado de indefensión a todo ciudadano que se encuentre en tal situación, violando la garantía individual consagrada en el artículo 16, de nuestra Carta Magna, es decir ese artículo es violatorio de nuestra máxima ley por lo que se propone su eliminación de dicho precepto.

Por todo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 8 fracción I y 127 párrafo primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor,

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO EN NOMBRE DEL
PUEBLO QUE REPRESENTA TIENE A BIEN
EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13, 20, 39, 47, 49, 50,
53, 54, 55 Y 93 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN

Y DESARROLLO DE LOS MENORES EN EL
ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 415.

Artículo 13.- Si las pruebas mencionadas en el artículo anterior, pudieran originar problemas al producto por incompatibilidad sanguínea, deberá tratarse a la persona embarazada de manera inmediata, en algunas de las instituciones de salud con que se cuenta el estado y/o el municipio.

Artículo 20.- La madre debe alimentar a su hijo con la lactancia materna y cuando no sea posible o conveniente, con leches autorizadas por las autoridades de salud, por un tiempo mínimo de tres meses, siendo la institución encargada de otorgarla el Sistema Estatal y/o municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 39.- Tienen el privilegio de que se les atienda antes que a los adultos en todos los servicios, dependiendo la gravedad médica y/o trámite administrativo de que se trate, en igualdad de condiciones.

Artículo 47.- Las madres tienen derechos mientras están embarazadas o lactando, a recibir la atención médica y nutricional necesaria, de conformidad con el derecho a la salud integral de la mujer y será el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, quien fungirá como protectora de los derechos de las mujeres en coordinación con las secretarías de la Mujer y de la Juventud.

Artículo 49.- El gobierno del Estado y municipios brindarán atención prioritaria de carácter especial a los menores de edad que por diversas circunstancias realizan actividades en la calle, debiendo las instituciones y órganos encargados de presentar un informe anual por escrito a la Comisión de Asuntos de la Juventud del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Artículo 50.- Para efecto del artículo anterior, los gobiernos estatal y municipales establecerán las instituciones de coordinación y concertación, con organismos institucionales públicos e instancias competentes, para generar la participación efectiva de la comunidad y de las organizaciones sociales en los programas en beneficio de los niños de la calle, quienes para los efectos del artículo anterior abran de reunirse para elaborar el informe de referencia.

Artículo 53.- Se les protegerá cuando se vean afectados por el descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual, siendo la Agencia del Ministerio Público del Fuero para Atención de Delitos Electorales quien previa denuncia del agraviado o de quien tenga conocimiento de tales actos, iniciara de manera pronta y expedita la averiguación previa correspondiente y en su

caso será coadyuvante en la misma la procuraduría de la defensa del menor.

Artículo 54.- Se les protegerá de la explotación en cualquiera de sus manifestaciones, contra el uso y consumo de drogas y enervantes, el secuestro, en la trata de personas y la pornografía infantil, siendo la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común quien previa denuncia del agraviado o de quien tenga conocimiento de tales actos, iniciará los trámites necesarios para orientar al agraviado y presentar su denuncia ante la autoridad federal en el caso de uso o distribución de enervantes y en su caso será coadyuvante en la misma la Procuraduría de la Defensa del Menor.

Artículo 55.- Se les protegerá en casos de conflictos armados, desastres naturales, situaciones de refugio o desplazamiento y en acciones de reclutamiento para que participen en conflictos armados, encargándose de proteger los derechos de los menores, la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos y coadyuvará en su apoyo, la Dirección de Protección Civil del Estado y/o del municipio de donde se trate la contingencia.

Artículo 93.- Toda persona que tenga conocimiento de algún menor que se encuentre en cualquier situación de las señaladas con antelación, tiene la obligación de dar aviso de manera inmediata a las autoridades competentes, para que estas tomen las medidas necesarias para su atención y protección.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Publíquense las presente reformas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo tercero.- Comuníquese la presente iniciativa de reformas a la Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero, número 415 a los titulares del Poder Ejecutivo y Judicial para su conocimiento y efectos legales que su encargo amerite.

Chilpancingo, Guerrero, 22 de junio de 2004.

Atentamente.

Diputada Porfiria Sandoval Arroyo.

Muchas gracias.

El vicepresidente Joel Eugenio Flores:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30,

fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna el oficio e iniciativa de antecedentes a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ramiro Alonso de Jesús, se sirva dar lectura al oficio suscrito por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado.

El secretario Ramiro Alonso de Jesús:

Ciudadano diputado Juan José Castro Justo, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado y de Presupuesto y Cuenta Pública, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política local y 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, adjuntamos al presente iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Lo anterior con el objeto de que sea incluido en el proyecto de Orden del Día, de la próxima sesión que celebre el Pleno de este Honorable Congreso y se someta al trámite legislativo correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 30, de nuestra Ley Orgánica.

Sin otro particular, le reiteramos las seguridades de nuestra distinguida consideración.

Atentamente.

Integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado.

Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Gloria María Sierra López, Secretaria.- Max Tejeda Martínez, Vocal.- Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.- Fredy García Guevara, Vocal.- Todos con rúbrica a excepción de Gloria María Sierra López.

Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Gloria María Sierra López, Secretaria.- Fredy García Guevara, Vocal.- Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.- Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Todos con rúbrica a excepción de Gloria María Sierra López y Arturo Martínez Pérez.

Servido, señor presidente.

El vicepresidente Joel Eugenio Flores:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna oficio e iniciativa de antecedentes a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y acuerdos, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para contratar una línea de crédito con la institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de 15 millones de pesos, para destinarlos a la ejecución de diversas obras públicas del mencionado municipio, signado bajo el inciso "a".

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Hacienda se turnó el oficio suscrito por el ciudadano ingeniero Abraham Ponce Guadarrama, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por medio del cual informa sobre un crédito solicitado a Banobras, S.N.C., sin la deuda solidaria del gobierno del Estado, hasta por la cantidad de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) para destinarlos específicamente en la ejecución de obras, y

CONSIDERANDO

Que por oficio número 218 de fecha 1 de junio del año en curso, el ciudadano Ingeniero Abraham Ponce Guadarrama, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por medio del cual informa sobre un crédito solicitado a Banobras, S.N.C., sin la deuda solidaria del Gobierno del Estado, hasta por la cantidad de \$15'000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N.), para destinarlos específicamente en la ejecución de obras.

Que en sesión de fecha 8 de junio del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número OM/DPL/274/2004, signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivos.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXXVIII, de la Constitución Política del Estado, 46, 49 fracción V; 56 fracción VI; 86, 87, 127, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerán a la solicitud de referencia, lo que se procede a realizar en los siguientes términos:

Que el presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, en su escrito señala:

Atendiendo la disposición del Acuerdo Parlamentario emitido el 24 de septiembre de 2003, por el Honorable Congreso del Estado, en el sentido que todo municipio debe comunicar sobre las gestiones de contratación de créditos con Banobras, S.N.C; o con cualquier Institución Bancaria del País Autorizada, con cargo al decreto número 322 y su diverso número 495 que lo modifica, expedidos por el Honorable Congreso del Estado el 11 de Junio de 2002, con número 47, alcance I, sobre este particular, me permito informar a ese Honorable Congreso lo siguiente:

- Con fecha 28 de abril de 2004, el Honorable Cabildo Municipal me autorizó gestionar y contratar con Banobras, S.N.C; un crédito hasta por dieciocho millones de pesos 00/100 M.N., sin la deuda solidaria del Gobierno del Estado, para destinarlo a la atención de diversas obras productivas del Programa de Inversión del Municipio.

- El día 4 de mayo del 2004, presenté la solicitud de crédito a Banobras, S.N.C. quien dictaminó que el monto máximo a autorizar sería por \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de hasta 48 meses.

- Para el presente ejercicio 2004, estos recursos serán destinados específicamente en la ejecución de diversas obras públicas".

Que en el análisis del informe de referencia se tiene que el Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, solicita un crédito con la finalidad de destinarlo específicamente para la ejecución de diversas

obras públicas. Sin embargo, dicho monto deberá ser de carácter revolvente para ser utilizado durante los años 2004 y 2005, quedando liquidado el crédito en su totalidad el 31 de octubre de 2005.

Que en el ejercicio del derecho que le otorga el decreto número 322, mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado, a los ayuntamientos municipales y a los organismos públicos descentralizados estatales o municipales, a cargo de la construcción de obras públicas, la prestación de servicios públicos, así como programas de fortalecimiento municipal, y en su caso, a los concesionarios de un servicio público en esta Entidad federativa, para que gestione y contrate con Banobras, S.N.C. créditos y ampliaciones de crédito que se destinarán a la construcción, reconstrucción, ampliación o mejoramiento de obras y servicios públicos; así como a los programas de fortalecimiento municipal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 52, de fecha 25 de junio de 1999, tiene plenas facultades para contratar con Banobras S.N.C. créditos o ampliaciones de créditos en los términos que el decreto establece, correspondiendo a este Congreso de conformidad con el artículo 145 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, la obligación de analizar las propuestas que presenten los ayuntamientos para la concertación de empréstitos y resolver sobre su procedencia haciéndose llegar los elementos de juicio que considere oportunos, en particular sobre las condiciones de los créditos, plazos de amortización, tasas de interés y garantías solicitadas.

Que de acuerdo al artículo 14, del decreto número 322, se estipula que el Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos municipales y los organismos públicos descentralizados estatales o municipales, a cargo de la construcción de obras públicas, la prestación de servicios públicos, así como programas de fortalecimiento municipal, y en su caso los concesionarios de un servicio público, en esta Entidad federativa, autorizados para contratar créditos y ampliaciones de créditos, previamente a la contratación de los mismos, solicitarán al Honorable Congreso del Estado, la ratificación de su solicitud de crédito o ampliación de crédito, quién verificará las capacidades de pago y el monto de endeudamiento.

Que satisfechos que han sido los aspectos a revisión, esta Comisión puntualiza que el citado Ayuntamiento cumple informando sobre un crédito solicitado a Banobras S.N.C. y corresponde a este Honorable Congreso ratificar previamente a la contratación de cualquier crédito o ampliaciones de crédito; por lo que esta Comisión de Hacienda, considera procedente autorizar dicha solicitud de crédito.

Vertidas las consideraciones anteriores los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda ponemos a

consideración de la Plenaria el presente dictamen y el siguiente proyecto de decreto:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 8 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO EN VIGOR, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, PARA CONTRATAR UNA LÍNEA DE CRÉDITO CON LA INSTITUCIÓN BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS), HASTA POR LA CANTIDAD DE \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA DESTINARLOS A LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para contratar una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (Banobras) hasta por la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), para destinarlos específicamente para la ejecución de diversas obras públicas; el cual deberá ser garantizado de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento del artículo 9º en Materia de Registro de Obligación y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, quedando liquidado el crédito en su totalidad el 31 de Octubre de 2005.

Artículo Segundo.- Inscríbese la garantía otorgada del empréstito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, conforme al Reglamento del artículo 9º, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en su caso, en los registros estatales y municipales en que deba constar esta afectación.

Artículo Tercero.- En caso del ejercicio de los recursos a que se refiere el presente decreto, el Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, rendirá a este Honorable Congreso, un informe trimestral del uso y aplicación de los recursos, en el que se reflejen los plazos y montos de pago; las cuotas y derechos cubiertos; así como los estados contables, financieros y demás información que demuestre el registro de operaciones derivados de los créditos que se ejerzan, el cual deberá ser turnado a las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Artículo Cuarto.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Publíquese el presente decreto para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 17 de junio de 2004.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda.
Ciudadano Gustavo Miranda González, Presidente.-
Ciudadano Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Secretario.- Ciudadana Aceadeth Rocha Ramírez, Vocal.-
Ciudadana Gloria María Sierra López, Vocal.- Ciudadana Porfiria Sandoval Arroyo, Vocal.- Todos con rúbrica.

Servido, señor presidente.

El vicepresidente Joel Eugenio Flores:

Gracias, ciudadano secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "b" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ramiro Alonso de Jesús, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de General Heliodoro Castillo, para contratar una línea de crédito con la institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) Para destinarlos específicamente en la construcción del puente vehicular Tetela del Río-Amacahuite.

El secretario Ramiro Alonso de Jesús:

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Hacienda, se turnó el oficio suscrito por el ciudadano Severo Oyorzabal Díaz, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de General

Heliodoro Castillo, Guerrero, por medio del cual informan sobre la gestión de un crédito solicitado a Banobras, S.N.C., sin la deuda solidaria del gobierno del Estado, hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para destinarlos específicamente en la construcción del puente vehicular Tetela del Río-Amacahuite, pertenecientes a este municipio, y

CONSIDERANDO

Que por oficio número 1394/PM/SG/2004 de fecha 3 de junio del año en curso, el ciudadano Severo Oyorzabal Díaz, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, por medio del cual informa sobre la gestión de un crédito solicitado a Banobras, S.N.C, sin la deuda solidaria del Gobierno del Estado, hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para destinarlos específicamente en la construcción del puente vehicular Tetela del Río-Amacahuite, perteneciente a este municipio.

Que en sesión de fecha 10 de junio del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número OM/DPL/297/2004, signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivos.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXXVIII, de la Constitución Política del Estado, 46, 49 fracción V; 56 fracción VI; 86, 87, 127, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerán a la solicitud de referencia, lo que se procede a realizar en los siguientes términos:

Que el presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de General Heliodoro Castillo, en su escrito señala:

"Que atendiendo lo dispuesto por los Decretos Parlamentarios número 322 y su diverso número 495 que lo modifica, expedidos por el Honorable Congreso del Estado y publicado este último en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 11 de Junio de 2002, comparezco y expongo:

Que el Honorable Cabildo en la décima cuarta sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo del año en curso, me

autorizó gestionar y contratar con Banobras, S.N.C; un crédito hasta por \$5'000,000.00, sin la deuda solidaria del Gobierno del Estado, para destinarlos específicamente en la construcción del puente Tetela del Río–Amacahuite, de este municipio. Para acreditar lo anterior, adjunto al presente como anexo número 2, la certificación expedida por el secretario general del Honorable Ayuntamiento municipal constitucional que me honro en presidir, del citado acuerdo, misma que solicito se agregue a la presente para los efectos legales a que haya lugar.

El día 18 de mayo del año en curso, presenté la solicitud de crédito a Banobras, S. N. C; quién dictaminó que el monto máximo a autorizar sería por \$5'000,000.00 a un plazo máximo de hasta 12 meses. Sin embargo, dicho monto tiene carácter revolvente para ser utilizado durante los años 2004 y 2005, quedando liquidado el crédito en su totalidad el 31 de octubre de 2005.

- Para el presente ejercicio 2004, estos recursos serán destinados específicamente en la construcción del puente vehicular Tetela del Río–Amacahuite, el cual tendrá una inversión de \$7,807,275.69 (siete millones ochocientos siete mil doscientos setenta y cinco pesos 69/100 M. N.), mismo que surge por la necesidad de dar acceso a las comunidades rurales de la zona, hacia las zonas urbanas, en donde logran obtener los servicios que toda la sociedad requiere para su completo desarrollo, así como poder comercializar los productos que en dichos lugares se producen y que en época de lluvias resulta prácticamente imposible lograr estos, debido a la creciente del Río, en el que se realizará la obra. Adjunto al presente como anexo número 3, el expediente técnico que contiene los pormenores de la construcción del Puente Vehicular Tetela del Río–Amacahuite, elaborado por la dirección de obras públicas municipales de este Honorable Ayuntamiento, el cual solicito se agregue al presente para todos los efectos legales conducentes.”

Que en el análisis del informe de referencia se tiene que el Honorable Ayuntamiento del municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, solicita un crédito con la finalidad de destinarlo específicamente en la construcción del puente vehicular Tetela del Río–Amacahuite, perteneciente a este municipio.

Que en ejercicio del derecho que le otorga el decreto número 322, mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado, a los ayuntamientos municipales y a los organismos públicos descentralizados estatales o municipales, a cargo de la construcción de obras públicas, la prestación de servicios públicos, así como programas de fortalecimiento municipal, y en su caso, a los concesionarios de un servicio público en esta Entidad Federativa, para que gestione y contrate con Banobras, S.N.C. créditos y ampliaciones de

crédito que se destinarán a la construcción, reconstrucción, ampliación o mejoramiento de obras y servicios públicos así como a los programas de fortalecimiento municipal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 52 de fecha 25 de junio de 1999, tiene plenas facultades para contratar con Banobras S.N.C. créditos o ampliaciones de créditos en los términos que el decreto establece, correspondiendo a este Congreso de conformidad con el artículo 145 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, la obligación de analizar las propuestas que presenten los ayuntamientos para la concertación de empréstitos y resolver sobre su procedencia haciéndose llegar los elementos de juicio que considere oportunos, en particular sobre las condiciones de los créditos, plazos de amortización, tasas de interés y garantías solicitadas.

Que de acuerdo artículo 14, del decreto número 322, se estipula que el Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos municipales y los organismos públicos descentralizados estatales o municipales, a cargo de la construcción de obras públicas, la prestación de servicios públicos, así como programas de fortalecimiento municipal, y en su caso los concesionarios de un servicio público, en esta Entidad federativa, autorizados para contratar créditos y ampliaciones de créditos, previamente a la contratación de los mismos, solicitarán al Honorable Congreso del Estado, la ratificación de su solicitud de crédito o ampliación de crédito, quién verificará las capacidades de pago y el monto de endeudamiento.

Que satisfechos que han sido los aspectos a revisión, esta Comisión puntualiza que el citado Ayuntamiento cumple informando sobre la gestión de un crédito solicitado a Banobras S.N.C., y corresponde a este Honorable Congreso, ratificar previamente a la contratación de cualquier crédito o ampliaciones de crédito; por lo que esta Comisión de Hacienda, considera procedente autorizar dicho solicitud de crédito”.

Vertidas las consideraciones anteriores los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda ponemos a consideración de la Plenaria el presente dictamen y el siguiente proyecto de decreto:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 8 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO EN VIGOR, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO

CASTILLO, GUERRERO, PARA CONTRATAR UNA LÍNEA DE CRÉDITO CON LA INSTITUCIÓN BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS), HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA DESTINARLOS ESPECÍFICAMENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR TETELA DEL RÍO – AMACAHUITE.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para contratar una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (Banobras) hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para destinarlos específicamente en la construcción del puente vehicular Tetela del Río–Amacahuite, pertenecientes a este municipio; el cual deberá ser garantizado de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento del artículo 9º, en Materia de Registro de Obligación y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo Segundo.- Inscríbase la garantía otorgada del empréstito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, conforme al Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en su caso, en los registros estatales y municipales en que deba constar esta afectación.

Artículo Tercero.- En caso del ejercicio de los recursos a que se refiere el presente decreto, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, rendirá a este Honorable Congreso, un informe trimestral del uso y aplicación de los recursos, en el que se reflejen los plazos y montos de pago; las cuotas y derechos cubiertos; así como los estados contables, financieros y demás información que demuestre el registro de operaciones derivados de los créditos que se ejerzan, el cual deberá ser turnado a las comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Artículo Cuarto.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Publíquese el presente decreto para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 15 de junio de 2004.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda.
 Ciudadano Gustavo Miranda González, Presidente.-
 Ciudadano Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Secretario.-
 Ciudadana Aceadeth Rocha Ramírez, Vocal.-
 Ciudadana Gloria María Sierra López, Vocal.-
 Ciudadana Porfiria Sandoval Arroyo, Vocal.- Todos con rúbrica.

Servido, ciudadano presidente.

El vicepresidente Joel Eugenio Flores:

Gracias, ciudadano secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para contratar una línea de crédito con la institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), hasta por la cantidad de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para destinarlos a la ejecución de diversas obras productivas del municipio.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Hacienda se turnó el oficio suscrito por el ciudadano Alejandro Marín Mendoza, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, por medio del cual informa sobre un crédito solicitado a Banobras, S.N.C., sin la deuda solidaria del Gobierno del Estado, hasta por la cantidad de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para destinarlo a la atención de diversas obras productivas del Programa de Inversión del municipio, y

CONSIDERANDO

Que por oficio número /03/2004 de fecha 30 de marzo del

año en curso, el ciudadano Alejandro Marín Mendoza, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, por medio del cual informa sobre un crédito solicitado a Banobras, S.N.C., sin la deuda solidaria del Gobierno del Estado, hasta por la cantidad de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para destinarlo a la atención de diversas obras productivas del Programa de Inversión del Municipio.

Que en sesión de fecha 6 de mayo del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número OM/DPL/151/2004, signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavia Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivos.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXXVIII, de la Constitución Política del Estado, 46, 49 fracción V, 56 fracción VI, 86, 87, 127, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y Proyecto de Decreto que recaerán a la solicitud de referencia, lo que se procede a realizar en los siguientes términos:

Que el presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuajinicuilapa, en su escrito señala:

“Atendiendo la disposición del Acuerdo Parlamentario emitido el 24 de septiembre de 2003, por el Honorable Congreso del Estado, en el sentido que todo municipio debe comunicar sobre las gestiones de contratación de créditos con Banobras, S.N.C.; o con cualquier Institución Bancaria del país autorizada, con cargo al decreto número 322 y su diverso número 495 que lo modifica, expedidos por el Honorable Congreso del Estado el 11 de Junio de 2002, con número 47, alcance I, sobre este particular, me permito informar a ese Honorable Congreso lo siguiente:

- Con fecha 30 de marzo de 2004, el Honorable Cabildo Municipal me autorizó gestionar y contratar con Banobras, S.N.C.; un crédito hasta por \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin la deuda solidaria del Gobierno del Estado, para destinarlo a la atención de diversas obras productivas del Programa de Inversión del Municipio.

- El día 30 de marzo de 2004, presenté la solicitud de crédito a Banobras, S.N.C.; quien dictaminó que el monto máximo a autorizar sería por \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de

hasta 12 meses. Sin embargo, dicho monto tiene carácter revolvente para ser utilizado durante los años 2004 y 2005, quedando liquidado el crédito en su totalidad el 31 de Octubre de 2005.

- Para el presente ejercicio 2004, estos recursos serán destinados específicamente en la ejecución de las siguientes obras:

1. Pavimentación con concreto asfáltico de 2.00 kilómetros del camino rural de Maldonado a San Nicolás, con un costo de 2,000,000.00.

2. Pavimentación con concreto asfáltico de 400 metros lineales del camino de Cuajinicuilapa a El Quizá con un costo de 400,000.00

3. Rehabilitación del rastro municipal de Cuajinicuilapa con un costo de 100,000.00”

Que en el análisis del informe de referencia se tiene que el Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, solicita un crédito con la finalidad de destinarlo a la atención de diversas obras productivas del Programa de Inversión, específicamente para la ejecución de diversas obras públicas.

Que en el ejercicio del derecho que le otorga el decreto número 322, mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado, a los ayuntamientos municipales y a los organismos públicos descentralizados estatales o municipales, a cargo de la construcción de obras públicas, la prestación de servicios públicos, así como programas de fortalecimiento municipal, y en su caso, a los concesionarios de un servicio público en esta Entidad Federativa, para que gestione y contrate con Banobras, S.N.C. créditos y ampliaciones de crédito que se destinarán a la construcción, reconstrucción, ampliación o mejoramiento de obras y servicios públicos así como a los programas de fortalecimiento municipal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 52, de fecha 25 de junio de 1999, tiene plenas facultades para contratar con Banobras S.N.C. créditos o ampliaciones de créditos en los términos que el decreto establece, correspondiendo a este Congreso de conformidad con el artículo 145, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, la obligación de analizar las propuestas que presenten los ayuntamientos para la concertación de empréstitos y resolver sobre su procedencia haciéndose llegar los elementos de juicio que considere oportunos, en particular sobre las condiciones de los créditos, plazos de amortización, tasas de interés y garantías solicitadas.

Que de acuerdo al artículo 14, del decreto 322, se estipula que el Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos municipales y los organismos públicos descentralizados estatales o

municipales, a cargo de la construcción de obras públicas, la prestación de servicios públicos, así como programas de fortalecimiento municipal, y en su caso los concesionarios de un servicio público, en esta Entidad federativa, autorizados para contratar créditos y ampliaciones de créditos, previamente a la contratación de los mismos, solicitarán al Honorable Congreso del Estado, la ratificación de su solicitud de crédito o ampliación de crédito, quién verificará las capacidades de pago y el monto de endeudamiento.

Que satisfechos que han sido los aspectos a revisión, esta Comisión puntualiza que el citado Ayuntamiento cumple informando sobre un crédito solicitado a Banobras S.N.C. y corresponde a este Honorable Congreso ratificar previamente a la contratación de cualquier crédito o ampliaciones de crédito; por lo que esta Comisión de Hacienda, considera procedente autorizar dicha solicitud de crédito.

Vertidas las consideraciones anteriores los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda ponemos a consideración de la Plenaria el presente dictamen y el siguiente proyecto de decreto:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 8 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO EN VIGOR, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, PARA CONTRATAR UNA LÍNEA DE CRÉDITO CON LA INSTITUCIÓN BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS), HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA DESTINARLOS A LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para contratar una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS) hasta por la cantidad de \$ 2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para destinarlos a la atención de diversas obras productivas del Programa de Inversión específicamente para la ejecución de las siguientes obras: Pavimentación con concreto asfáltico de 2.00 kilómetros del camino rural de Maldonado a San Nicolás;

Pavimentación con concreto asfáltico de 400 metros lineales del camino de Cuajinicuilapa al Quizá y la Rehabilitación del rastro municipal de Cuajinicuilapa.

Dicho crédito deberá ser garantizado de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento del artículo 9º, en Materia de Registro de Obligación y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo Segundo.- Inscríbase la garantía otorgada del empréstito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, conforme al Reglamento del artículo 9º, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en su caso, en los registros estatales y municipales en que deba constar esta afectación.

Artículo Tercero.- En caso del ejercicio de los recursos a que se refiere el presente decreto, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, rendirá a este Honorable Congreso, un informe trimestral del uso y aplicación de los recursos, en el que se reflejen los plazos y montos de pago; las cuotas y derechos cubiertos; así como los estados contables, financieros y demás información que demuestre el registro de operaciones derivados de los créditos que se ejerzan, el cual deberá ser turnado a las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Artículo Cuarto.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Publíquese el presente decreto para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 17 de junio de 2004.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda.
 Ciudadano Gustavo Miranda González, Presidente.-
 Ciudadano Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Secretario.-
 Ciudadana Aceadeth Rocha Ramírez, Vocal.-
 Ciudadana Gloria María Sierra López, Vocal.-
 Ciudadana Porfiria Sandoval Arroyo, Vocal.- Todos con rúbrica.

Servido, señor presidente.

El vicepresidente Joel Eugenio Flores:

Gracias, ciudadano secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ramiro Alonso de Jesús, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por orfandad a la ciudadana María de Lourdes Arce Baranda.

El secretario Ramiro Alonso de Jesús:

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN Y PROYECTO DE DECRETO

A los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen respectivo, iniciativa de decreto por el que se concede pensión vitalicia por orfandad a la ciudadana María de Lourdes Arce Baranda, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el titular del Ejecutivo estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50, fracción I, 74, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; por oficio número 00401 de fecha 10 de marzo del año 2004, firmado por el secretario general de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 20, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, remitió, para su discusión y aprobación en su caso, iniciativa de decreto por el que se concede a la ciudadana María de Lourdes Arce Baranda, pensión vitalicia por orfandad.

Que en sesión de fecha 31 de marzo del 2004, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivos.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV; 55 fracción V, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de decreto de

antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Mediante escrito de fecha 13 de abril del año dos mil tres, la ciudadana María de Lourdes Arce Baranda, solicita se conceda a su favor la transferencia de la pensión vitalicia que por jubilación disfrutaba su extinto progenitor Adulfo Arce Norato, a la que considera tener derecho, por sus servicios prestados a favor del gobierno del Estado.

Segundo.- En apoyo a lo demandado, la promovente anexó a su petición, documentación comprobatoria del hoy occiso, acta de defunción de su progenitor Adulfo Arce Norato, acta de nacimiento, copia del último sobre de pago que percibía por pensiones y jubilaciones, periódico oficial número 46 de fecha 06 de junio del 2000, que contiene la publicación del decreto número 117, por el que se concede pensión vitalicia por jubilación a Adulfo Arce Norato, sentencia definitiva emitida por el juez primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, en el expediente número 690-3/2002, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, en la que se declara que la ciudadana María de Lourdes Arce Baranda, dependía económica de su extinto progenitor, así como dictamen médico número 690-111/2002, suscrito por la médica general Victoria Vázquez Jiménez, de la Secretaría de Salud del Estado, quien dictamina que la ciudadana María de Lourdes Arce Baranda, se encuentra incapacitada de manera permanente para el desempeño de labores y conducción y/o manejo de vehículos automotores y maquinaria, documentos expedidos por las autoridades legalmente facultadas para ello, con los que acredita el vínculo familiar que la unía con su extinto padre Adulfo Arce Norato.

Tercero.- La respuesta del gobierno del Estado será, invariablemente, en el sentido de procurar que sus trabajadores y derechohabientes tengan acceso a los beneficios sociales que justa y legalmente le corresponda, y como en el presente caso quedó plenamente acreditado el derecho que le asiste a la ciudadana María de Lourdes Arce Baranda, se considera procedente otorgarle pensión vitalicia por orfandad, por el monto que por dicho concepto debe entregársele, atento a lo dispuesto por los artículos 1º, fracción III, 34, 72, 73, 76 y 77, de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Cuarto.- Por lo anterior y por los servicios que el extinto servidor público prestó al gobierno del Estado, se considera procedente transferir dicho beneficio y otorgar pensión por orfandad a la ciudadana María de Lourdes Arce Baranda, por una cantidad equivalente al 100 por ciento que por jubilación percibía su extinto progenitor Adulfo Arce

Norato, en los términos que se precisan en los artículos de este decreto.

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local, 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE CONCEDE A LA CIUDADANA MARÍA DE LOURDES ARCE BARANDA, PENSIÓN VITALICIA POR ORFANDAD.

Artículo primero.- Por los servicios que el extinto servidor público demostró haber prestado al gobierno del Estado, se considera procedente conceder una pensión vitalicia por orfandad a favor de la ciudadana María de Lourdes Arce Baranda, equivalente al 100 por ciento de la cantidad que por jubilación percibía su extinto progenitor Adolfo Arce Norato, la cual se nivelará en la misma medida en que se incrementa el salario mínimo general vigente en la región.

Artículo segundo.- La pensión que se otorga a la ciudadana María de Lourdes Arce Baranda, deberá entregarse a la beneficiaria de manera quincenal, por la Secretaría de Finanzas y Administración, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de egresos vigente, a partir del 1 de febrero del 2003, previa publicación del presente decreto en el periódico oficial del gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Único.- Se concede pensión vitalicia por orfandad a favor de la ciudadana María de Lourdes Arce Baranda, el presente decreto surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los bravo, guerrero, a 17 de junio del 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.- Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.- Todos con rúbrica.

Servido, señor presidente.

El vicepresidente Joel Eugenio Flores:

Gracias, ciudadano secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ramiro Alonso de Jesús, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El secretario Ramiro Alonso de Jesús:

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A las Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales y jurídicos y de Asuntos de la Mujer, se turnó la iniciativa de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 1 de Abril del 2004, el licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado, en uso de sus facultades constitucionales plasmadas en los artículos 50, fracción I y 74, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del secretario general de gobierno, mediante oficio número 0472 de fecha 8 de marzo del mismo año, remitió a este Honorable Congreso la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 1º. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que en sesión de fecha 14 de Abril del presente año, la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, y la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, remitió a las Comisiones de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Asuntos de la Mujer la Iniciativa en mención, para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones III y XXI, 54, 72, 84 párrafo segundo, 86 primer párrafo, 87, 127 primer y tercer párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado número 286, las Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Asuntos de la Mujer, tienen plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto, que recaerá a la misma realizándose en los siguientes términos:

Que en su exposición de motivos el Titular de Poder Ejecutivo señala:

“El impulso al desarrollo y al bienestar colectivo en Guerrero, ha sido razón esencial de mis actos de gobierno. A ello, he dedicado el esfuerzo de mi administración y orientado los recursos públicos. Hemos atendido retrasos ancestrales e injusticias añejas y hemos promovido lo que nos fortalece, porque estoy convencido que sólo con la modernización económica y social podremos las y los guerrerenses incorporar a la dinámica de cambio a la que aspiramos y merecemos.

Nuestro propósito, compartido con la sociedad y con las fuerzas políticas de la Entidad, ha sido ir construyendo en el marco de nuestras instituciones, condiciones cada día más justas de existencia y oportunidades iguales para todos; motivación particularmente trascendente en un Estado como el nuestro, caracterizado por el atraso y la pobreza, la diversidad sociocultural y las inquietudes extremas.

La desigualdad es un acto de injusticia que propicia arbitrariedades, atropellos y violencia y, con ello, trabas, impedimentos y frenos al progreso. Por ello, combatir las desigualdades desde la administración pública y desde el marco de la ley, resulta imprescindible para acelerar procesos de justicia y equidad. La prosperidad y desarrollo de nuestras sociedades se mide por la creciente incorporación de la diversidad de grupos al trato igualitario, a las oportunidades similares, y al reconocimiento y salvaguarda de los derechos comunes a los seres humanos; por ello, es vital avanzar en Guerrero en este sentido.

Toda inequidad es injusta, pero lo es de manera más trascendente cuando afecta a la mitad de nuestro ser social y traba su contribución al mejoramiento colectivo. La desigualdad de género es particularmente injusta porque se sustenta en prejuicios que tienen como origen la diferenciación sexual; son imágenes patriarcales que pretenden justificar la imposición, el abuso, la marginación y el silencio a las mujeres. Es una desigualdad de fuerte arraigo cultural que, aunque de manera diferente, trasciende pertenencias sociales y culturales y modela la conciencia de hombres y mujeres.

En este contexto, corresponde al poder público combatir esas desigualdades de género en todos los espacios donde se expresa y reproduce: desde el terreno económico hasta el campo educativo y cultural.

En nuestro régimen político el espacio jurídico es esencial. Lo es, porque permite reformas, cambios y adiciones a nuestras leyes que se modernizan nuestras concepciones, normas, instituciones y prácticas y lo es, asimismo, porque estas modificaciones resultan del acuerdo entre fuerzas políticas representativas y legítimas, y de la cooperación y coincidencia entre poderes. Ejemplo de ello, en este mismo propósito de avanzar en el trato equitativo para las guerrerenses, son las recientes modificaciones al Código Electoral del Estado de Guerrero, donde quedó asentada la obligatoriedad de los partidos políticos de postular hasta un 70 por ciento de candidatos de un mismo género, a cargos de elección popular.

En Guerrero no podremos combatir injusticias con éxito, ni avanzar hacia estadios de prosperidad colectiva, si no atendemos y combatimos la desigualdad de géneros. Así quedó asentado en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005 donde se señaló la necesidad de “promover la integración plena y equitativa de las mujeres en los ámbitos social, económico, político y cultural de la Entidad, para favorecer su participación en los beneficios del desarrollo estatal, con justicia y equidad.” Ahí mismo, quedó registrado el imperativo de modernizar la administración pública estatal para responder con mayor eficiencia a las necesidades y demandas de los guerrerenses.

Sabemos que la Constitución General de la República rige la vida de todos los mexicanos y que los derechos en ella contenidos lo son, asimismo, de los guerrerenses. También, que los convenios internacionales signados por el Gobierno Mexicano y ratificados por la Cámara de Senadores se convierten, por ello, en parte de nuestra estructura legal. No obstante, creemos que es conveniente que principios enriquecidos, avances jurídicos ya inscritos en la legislación federal, así como los novedosos logros contemplados en declaraciones, pactos y convenciones de carácter internacional deben quedar asentados en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en las leyes que de ella derivan, para que la legislación guerrerense se siga distinguiendo como una de las más avanzadas de México, en materia de equidad de géneros.

En suma, por motivos esenciales de justicia y por imperativos en materia de desarrollo, nuestras mujeres, cuyo ejemplo de lealtad, heroísmo y entrega a las causas justas registra nuestra historia, y que de manera cotidiana son modelo de inmenso esfuerzo, responsabilidad familiar y compromiso social, merecen oportunidades similares, respeto, apoyo y trato justo.

Porque estoy convencido de ello, convoqué a la sociedad, a las agrupaciones políticas de la Entidad y a las instituciones interesadas, a expresar sus demandas,

propuestas y razones para lograr nuevos avances legales en materia de equidad de género en nuestro Estado; cambios con una visión integral que contemplara los diferentes códigos y leyes de Guerrero. El resultado de esta convocatoria con las iniciativas de reformas y adiciones a diversos ordenamientos jurídicos del Estado, que a continuación se presentan.

Como ha quedado enunciado, las leyes federales y los convenios internacionales suscritos por el país son de carácter obligatorio para las y los mexicanos y, en este sentido, lo que ello se señala en términos de equidad de género vale asimismo para las y los guerrerenses. Sin embargo, tratándose del reconocimiento de la igualdad femenina es conveniente hacer explícitos esos derechos, lo que nos permite, por una parte, no quedar rezagados con respecto a la Constitución General de la República y, por otra, otorgar fortaleza jurídica para cambios en esa materia en nuestra legislación estatal secundaria, donde se encuentran aún figuras de relaciones tradicionales entre sexos. Por ello, mi iniciativa propone que se asiente en el artículo 1º. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero que “en el Estado de Guerrero los hombres y las mujeres son iguales ante la ley y gozarán de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las señaladas en la presente Constitución”.

En cumplimiento a lo anterior, es necesario hacer explícita en nuestra Constitución Estatal el principio de igualdad de hombre y mujeres asentado en el artículo 4º. de la Constitución General de la República, resulta relevante para equiparar nuestro marco jurídico con el que prevalece en la Nación y para proseguir con los cambios legales que permitan en Guerrero, por una parte, eliminan vestigios jurídicos discriminatorios para las mujeres y, por otro, incorporar a nuestras leyes las concepciones avanzadas contenidas en la legislación federal y en los acuerdos internacionales“.

Que del análisis realizado a la Iniciativa, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas, hemos considerado que no se requiere realizarle modificaciones al coincidir en el objetivo y términos propuestos.

Que por las consideraciones y razonamientos anteriores los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Asuntos de la Mujer, en reunión de trabajo, aprobamos el presente dictamen en sus términos y ponemos a su consideración el presente dictamen con el siguiente proyecto de decreto:

La Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I,

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción I y 127, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en nombre del pueblo que representa tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 1º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quedando como sigue:

Artículo 1º.- En el Estado de Guerrero los hombres y las mujeres son iguales ante la ley y gozarán de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las señaladas en la presente Constitución.

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase a los 77 honorables ayuntamientos que conforman el estado de Guerrero, para los efectos de lo establecido en el artículo 125, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputada Adela Román Ocampo, Presidenta.- Diputado Joaquín Mier Peralta, Secretario.- Diputado Paz Antonio Idefonso Juárez Castro, Vocal.- Diputado David Tapia Bravo, Vocal.- Diputada Yolanda Villaseñor Landa.- Vocal. Todos con rúbrica a excepción de la Diputada Yolanda Villaseñor Landa.

Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos de la Mujer.

Diputada Porfiria Sandoval Arroyo, Presidenta.- Diputada Felipa Gloria Trujillo Giles, Secretaria.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.- Diputada Virginia Navarro Ávila, Vocal.- Diputada Gloria María Sierra López, Vocal.- Todas con rúbrica, con excepción de las diputadas Virginia Navarro Ávila y Gloria María Sierra López.

Servido, señor presidente.

El vicepresidente Joel Eugenio Flores:

Gracias, ciudadano secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "f" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ramiro Alonso de Jesús, se sirva dar primera lectura con proyecto de decreto, por el que reforma y adiciona el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

El secretario Ramiro Alonso de Jesús:

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

A las Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales y jurídicos y de Asuntos de la Mujer, se turno la iniciativa de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 1º de abril del 2004, el licenciado René Juárez Cisneros, gobernador Constitucional del Estado, en uso de sus facultades constitucionales plasmadas en los artículos 50, fracción I y 74, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del secretario general de gobierno, remitió a este Honorable Congreso la iniciativa de decreto, por el que se reforma y adiciona el artículo 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 14 de abril del presente año, la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, y la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, remitió a las Comisiones de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Asuntos de la Mujer la Iniciativa en mención, para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones III y XXI; 54, 72, 84 párrafo segundo; 86 primer párrafo; 87, 127 primer y tercer párrafo; 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, estas Comisiones Unidas de Estudios

Constitucionales y Jurídicos y de Asuntos de la Mujer, tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto, que recaerá a la misma realizándose en los siguientes términos:

Que en su exposición de motivos el titular de Poder Ejecutivo señala:

"El impulso al desarrollo y al bienestar colectivo en Guerrero, ha sido razón esencial de mis actos de gobierno. A ello, he dedicado el esfuerzo de mi administración y orientado los recursos públicos. Hemos atendido retrasos ancestrales e injusticias añejas y hemos promovido lo que nos fortalece, porque estoy convencido que sólo con la modernización económica y social podremos las y los guerrerenses incorporar a la dinámica de cambio a la que aspiramos y merecemos.

Nuestro propósito, compartido con la sociedad y con las fuerzas políticas de la Entidad, ha sido ir construyendo en el marco de nuestras instituciones, condiciones cada día más justas de existencia y oportunidades iguales para todos; motivación particularmente trascendente en un Estado como el nuestro, caracterizado por el atraso y la pobreza, la diversidad sociocultural y las inquietudes extremas.

La desigualdad es un acto de injusticia que propicia arbitrariedades, atropellos y violencia y, con ello, trabas, impedimentos y frenos al progreso. Por ello, combatir las desigualdades desde la administración pública y desde el marco de la ley, resulta imprescindible para acelerar procesos de justicia y equidad. La prosperidad y desarrollo de nuestras sociedades se mide por la creciente incorporación de la diversidad de grupos al trato igualitario, a las oportunidades similares, y al reconocimiento y salvaguarda de los derechos comunes a los seres humanos; por ello, es vital avanzar en Guerrero en este sentido.

Toda inequidad es injusta, pero lo es de manera más trascendente cuando afecta a la mitad de nuestro ser social y traba su contribución al mejoramiento colectivo. La desigualdad de género es particularmente injusta porque se sustenta en prejuicios que tienen como origen la diferenciación sexual; son imágenes patriarcales que pretenden justificar la imposición, el abuso, la marginación y el silencio a las mujeres. Es una desigualdad de fuerte arraigo cultural que, aunque de manera diferente, trasciende pertenencias sociales y culturales y modela la conciencia de hombres y mujeres.

En este contexto, corresponde al poder público combatir esas desigualdades de género en todos los espacios donde se expresa y reproduce: desde el terreno económico hasta el campo educativo y cultural.

En nuestro régimen político el espacio jurídico es esencial. Lo es, porque permite reformas, cambios y adiciones a nuestras leyes que se modernizan nuestras concepciones, normas, instituciones y prácticas y lo es, asimismo, porque estas modificaciones resultan del acuerdo entre fuerzas políticas representativas y legítimas, y de la cooperación y coincidencia entre poderes. Ejemplo de ello, en este mismo propósito de avanzar en el trato equitativo para las guerrerenses, son las recientes modificaciones al Código Electoral del Estado de Guerrero, donde quedó asentada la obligatoriedad de los partidos políticos de postular hasta un 70 por ciento de candidatos de un mismo género, a cargos de elección popular.

En Guerrero no podremos combatir injusticias con éxito, ni avanzar hacia estadios de prosperidad colectiva, si no atendemos y combatimos la desigualdad de géneros. Así quedó asentado en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, donde se señaló la necesidad de “promover la integración plena y equitativa de las mujeres en los ámbitos social, económico, político y cultural de la Entidad, para favorecer su participación en los beneficios del desarrollo estatal, con justicia y equidad.” Ahí mismo, quedó registrado el imperativo de modernizar la administración pública estatal para responder con mayor eficiencia a las necesidades y demandas de los guerrerenses.

Sabemos que la Constitución General de la República, rige la vida de todos los mexicanos y que los derechos en ella contenidos lo son, asimismo, de los guerrerenses. También, que los convenios internacionales signados por el Gobierno Mexicano y ratificados por la Cámara de Senadores se convierten, por ello, en parte de nuestra estructura legal. No obstante, creemos que es conveniente que principios enriquecidos, avances jurídicos ya inscritos en la legislación federal, así como los novedosos logros contemplados en declaraciones, pactos y convenciones de carácter internacional deben quedar asentados en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en las leyes que de ella derivan, para que la legislación guerrerense se siga distinguiendo como una de las más avanzadas de México, en materia de equidad de géneros.

En suma, por motivos esenciales de justicia y por imperativos en materia de desarrollo, nuestras mujeres, cuyo ejemplo de lealtad, heroísmo y entrega a las causas justas registra nuestra historia, y que de manera cotidiana son modelo de inmenso esfuerzo, responsabilidad familiar y compromiso social, merecen oportunidades similares, respeto, apoyo y trato justo.

Porque estoy convencido de ello, convoqué a la sociedad, a las agrupaciones políticas de la Entidad y a las instituciones interesadas, a expresar sus demandas,

propuestas y razones para lograr nuevos avances legales en materia de equidad de género en nuestro Estado; cambios con una visión integral que contemplara los diferentes códigos y leyes de Guerrero. El resultado de esta convocatoria con las iniciativas de reformas y adiciones a diversos ordenamientos jurídicos del Estado, que a continuación se presentan.

Los principios políticos, los ideales, los compromisos contraídos con la ciudadanía deben traducirse en políticas públicas para que la obra de gobierno sea consecuente con las aspiraciones populares. Un requisito fundamental es contar con instituciones modernas y eficientes, porque son los instrumentos que permiten la organización y la ejecución racional de las políticas públicas. Esta Iniciativa de cambios a la Ley Orgánica de la Administración Pública estatal, esta encaminada a fortalecer a la Secretaría de la Mujer para que cuente con programas, presupuesto y recursos propios; para que sume a sus funciones actuales, las de operación de sus propios programas en beneficio de un creciente número de mujeres; para que se amplíen las facultades legales de la Secretaría y de la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de la Mujer; para que, conforme a la Ley de Asistencia de Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado, se asiente el apoyo a las víctimas y la creación de refugios temporales; y para que se prevea la participación de las organizaciones sociales en la integración de los planes y programas. “

Que después de haber analizado de manera minuciosa la presente Iniciativa, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas, hemos llegado a la conclusión de que no requiere de modificaciones al coincidir con el objetivo y estar en su totalidad de acuerdo con la misma.

Que por las consideraciones y razonamientos anteriores los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Asuntos de la Mujer, en reunión de trabajo, aprobamos el presente dictamen en sus términos y ponemos a su consideración el presente dictamen con el siguiente proyecto de decreto:

La Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I, y 127, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en nombre del pueblo que representa tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se reforman las fracciones I, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 32.- La Secretaría de la Mujer, es el órgano encargado de establecer y ejecutar las políticas y acciones que favorezcan el bienestar y la incorporación de la mujer al desarrollo integral del Estado, correspondiéndole el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Formular y ejecutar el Programa de Participación Social de la Mujer, con la intervención que corresponda a las dependencias que integran la Administración Pública del Estado;

De la II a la VI.-

VII.- Administrar y Ejecutar los fondos financieros de apoyo a la participación de la Mujer;

VIII.- Apoyar a los municipios en la formulación y puesta en marcha de programas que impulsen la incorporación integral de la mujer al desarrollo y mantener estrecha relación e intercambio de información con las autoridades municipales correspondientes, en coordinación con instituciones educativas y de investigación en la materia;

IX.- Operar y ejecutar los programas del Centro de Capacitación y Adiestramiento de la Mujer Guerrerense;

X.- Proporcionar el servicio gratuito de asesoría, representación legal y difusión de los derechos de la mujer;

XI.- Elaborar y proponer para su ejecución, ante la Secretaría de Desarrollo Social, aquellos programas y proyectos estatales que promuevan la incorporación de la mujer guerrerense al bienestar social y a la actividad productiva;

XII.- Proporcionar apoyo a las víctimas de violencia intrafamiliar, concertando acciones con los albergues temporales de refugio a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y llevar a cabo el procedimiento previsto en la Ley de la materia;

XIII.- Promover la participación de la sociedad civil en la elaboración de los programas de participación social de la mujer guerrerense;

Artículo Segundo.- Se adicionan las fracciones XIV, XV, del artículo 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

De la I a la XIII.-;

XIV.- Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales relacionados con los asuntos de su competencia, conforme a lo que las leyes y acuerdos de coordinación establezcan, en congruencia con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado; y

XV.- Las demás que le fijen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para sus efectos constitucionales y publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputada Adela Román Ocampo, Presidenta.- Diputado Joaquín Mier Peralta, Secretario.- Diputado Paz Antonio Ildfonso Juárez Castro, Vocal.- Diputado David Tapia Bravo, Vocal.- Diputada Yolanda Villaseñor Landa.- Vocal. Todos con rúbrica a excepción de las Diputadas Adela Román Ocampo y Yolanda Villaseñor Landa.

Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos de la Mujer.

Diputada Porfiria Sandoval Arroyo, Presidenta.- Diputada Felipa Gloria Trujillo Giles, Secretaria.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.- Diputada Virginia Navarro Ávila, Vocal.- Diputada Gloria María Sierra López, Vocal.- Todas con rúbrica, con excepción de las diputadas Virginia Navarro Ávila y Gloria María Sierra López.

Servido, señor presidente.

El vicepresidente Joel Eugenio Flores:

Gracias, ciudadano secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continua con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del

Día, solicito al diputado secretario Ramiro Alonso de Jesús, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El secretario Ramiro Alonso de Jesús:

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A las Comisiones Unidas de Asuntos de la Mujer, de Educación y de Justicia, se turnó la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Guerrero; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 1º de abril del 2004, el licenciado René Juárez Cisneros, gobernador Constitucional del Estado, en uso de sus facultades constitucionales plasmadas en los artículos 50, fracción I, 74, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; por conducto del secretario general de gobierno, remitió a este Honorable Congreso la iniciativa de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Guerrero

Que en sesión de fecha 14 de abril del presente año, la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia y la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, turnó a las Comisiones Unidas de Asuntos de la Mujer, de Educación y de Justicia, para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto en mención.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones VI, XV y XXI; 57, 66, 72, 84 párrafo segundo; 86 primer párrafo; 87, 127 primer y tercer párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, las Comisiones Unidas de Asuntos de la Mujer, de Educación y de Justicia, tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Que en su exposición de motivos el titular de Poder Ejecutivo señala:

“El impulso al desarrollo y al bienestar colectivo en Guerrero, ha sido razón esencial de mis actos de gobierno. A ello, he dedicado el esfuerzo de mi administración y

orientado los recursos públicos. Hemos atendido retrasos ancestrales e injusticias añejas y hemos promovido lo que nos fortalece, porque estoy convencido que sólo con la modernización económica y social podremos las y los guerrerenses incorporarnos a la dinámica de cambio a la que aspiramos y merecemos.

Nuestro propósito, compartido con la sociedad y con las fuerzas políticas de la Entidad, ha sido ir construyendo en el marco de nuestras instituciones, condiciones cada día más justas de existencia y oportunidades iguales para todos; motivación particularmente trascendente en un Estado como el nuestro, caracterizado por el atraso y la pobreza, la diversidad sociocultural y las inequidades extremas.

La desigualdad es un acto de injusticia que propicia arbitrariedades, atropellos y violencia y, con ello, trabas, impedimentos y frenos al progreso. Por ello, combatir las desigualdades desde la administración pública y desde el marco de la ley, resulta imprescindible para acelerar procesos de justicia y equidad. La prosperidad y desarrollo de nuestras sociedades se mide por la creciente incorporación de la diversidad de grupos al trato igualitario, a las oportunidades similares, y al reconocimiento y salvaguarda de los derechos comunes a los seres humanos; por ello, es vital avanzar en Guerrero en este sentido.

Toda inequidad es injusta, pero lo es de manera más trascendente cuando afecta a la mitad de nuestro ser social y traba su contribución al mejoramiento colectivo. La desigualdad de género es particularmente injusta porque se sustenta en prejuicios que tienen como origen la diferenciación sexual; son imágenes patriarcales que pretenden justificar la imposición, el abuso, la marginación y el silencio a las mujeres. Es una desigualdad de fuerte arraigo cultural que, aunque de manera diferente, trasciende pertenencias sociales y culturales, y modela la conciencia de hombres y mujeres.

En este contexto, corresponde al poder público combatir esas desigualdades de género en todos los espacios donde se expresa y reproduce: desde el terreno económico hasta el campo educativo y cultural.

En nuestro régimen político el espacio jurídico es esencial. Lo es, porque permite reformas, cambios y adiciones a nuestras leyes que modernizan nuestras concepciones, normas, instituciones y prácticas y lo es, asimismo, porque estas modificaciones resultan del acuerdo entre fuerzas políticas representativas y legítimas, y de la cooperación y coincidencia entre poderes. Ejemplo de ello, en este mismo propósito de avanzar en el trato equitativo para las guerrerenses, son las recientes modificaciones al Código Electoral del Estado de Guerrero, donde quedó asentada la obligatoriedad de los partidos políticos de

postular hasta un 70 por ciento de candidatos de un mismo género, a cargos de elección popular.

En Guerrero no podremos combatir injusticias con éxito, ni avanzar hacia estadios de prosperidad colectiva, si no atendemos y combatimos la desigualdad de géneros. Así quedó asentado en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, donde se señaló la necesidad de “promover la integración plena y equitativa de las mujeres en los ámbitos social, económico, político y cultural de la Entidad, para favorecer su participación en los beneficios del desarrollo estatal, con justicia y equidad.” Ahí mismo, quedó registrado el imperativo de modernizar la administración pública estatal para responder con mayor eficiencia a las necesidades y demandas de los guerrerenses.

Sabemos que la Constitución General de la República, rige la vida de todos los mexicanos y que los derechos en ella contenidos lo son, asimismo, de los guerrerenses. También, que los convenios internacionales signados por el Gobierno Mexicano y ratificados por la Cámara de Senadores se convierten, por ello, en parte de nuestra estructura legal. No obstante, creemos que es conveniente que principios enriquecidos, avances jurídicos ya inscritos en la legislación federal, así como los novedosos logros contemplados en declaraciones, pactos y convenciones de carácter internacional deben quedar asentados en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en las leyes que de ella derivan, para que la legislación guerrerense se siga distinguiendo como una de las más avanzadas de México, en materia de equidad de géneros.

En suma, por motivos esenciales de justicia y por imperativos en materia de desarrollo, nuestras mujeres, cuyo ejemplo de lealtad, heroísmo y entrega a las causas justas registra nuestra historia, y que de manera cotidiana son modelo de inmenso esfuerzo, responsabilidad familiar y compromiso social, merecen oportunidades similares, respeto, apoyo y trato justo.

Porque estoy convencido de ello, convoqué a la sociedad, a las agrupaciones políticas de la entidad y a las instituciones interesadas, a expresar sus demandas, propuestas y razones para lograr nuevos avances legales en materia de equidad de género en nuestro estado; cambios con una visión integral que contemplara los diferentes códigos y leyes de Guerrero. El resultado de esta convocatoria son las iniciativas de reformas y adiciones a diversos ordenamientos jurídicos del Estado, que a continuación se presentan.

La equidad de género se construye y arraiga fundamentalmente en el campo de la educación y la cultura, por ello existe la necesidad de generar cambios en los

valores socialmente aceptados, en especial en aquellos en los que se preserva la desigualdad entre hombres y mujeres. Este es el propósito de la iniciativa de modificaciones a la Ley de Educación del Estado de Guerrero No.158, que no ha tenido reforma alguna desde su última publicación en 1995, fecha desde la que han ocurrido importantes avances en materia de igualdad de género, ausentes en esta legislación estatal. Cubrir estas lagunas y contribuir a la cultura de la equidad es la razón de la iniciativa en esta materia.

Las modificaciones obedecen al uso excesivo del género masculino para designar a todas las personas teniendo como consecuencia la desvalorización del sexo femenino o su invisibilidad por lo que el uso de un lenguaje incluyente hará posible la visualización de ambos, con esta adición se está procurando la eliminación de prácticas consuetudinarias que ponderan la inferioridad o superioridad de grupos sociales, a fin de alcanzar un desarrollo humano con calidad y equidad, teniendo por objetivo fomentar que tanto hombres como mujeres, en igualdad de condiciones accedan al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad.

Con las adiciones que se proponen, se sientan las bases para que desde el reconocimiento de las diferencias de género, se dé la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, que se traduzcan en cambios de mayor justicia social.

Las adiciones se consideran de gran importancia debido a que la actualización y capacitación desde la perspectiva de género es otro aspecto cultural a tomarse en cuenta, dado que los cambios que pueden darse en la dimensión valoral, no pueden ser introducidos más que a través de procesos formativos que sean conducidos por los y las docentes.

Las adiciones se consideran relevantes toda vez que al quedar incorporadas los temas de educación sexual y maternidad, permitirá al sector educativo establecer más y mejores relaciones institucionales para el abordaje de las mismas, así como fomentar una educación libre de estereotipos de género que sea ética y fundada en el respeto entre las personas “.

Que después de haber analizado de manera minuciosa la presente iniciativa, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas, de Asuntos de la Mujer, de Justicia y de Educación, llegamos al acuerdo de aprobar en su mayoría las reformas planteadas, pero en lo relacionado con el artículo 4º de la misma Ley de Educación, no estamos de acuerdo, ya que debemos tomar en consideración lo establecido por el artículo 31, de la Constitución General de la República, que es nuestra obligación como padres y

como mexicanos el hacer que nuestros hijos o pupilos concurren a la escuela.

Que por las consideraciones y razonamientos anteriores los diputados integrantes de las Comisiones Unidas en reunión de trabajo, aprobamos el presente dictamen en sus términos y ponemos a su consideración el presente dictamen con el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero; párrafo segundo del artículo 4, fracciones I; III; V; VI, VII y X del artículo 7, de la Ley de Educación del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, los habitantes del Estado tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

La educación será medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; deberá ser proceso permanente que contribuya al desarrollo de las personas y a la formación de la sociedad, así como factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre y a la mujer de manera que tenga sentido de solidaridad social con calidad y equidad.

En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad y equidad social para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7 de esta Ley.

Artículo 4.-

Es obligación de los habitantes del Estado de Guerrero, hacer que sus hijos, hijas o pupilos y pupilas menores de edad cursen la educación preescolar, primaria y secundaria.

Artículo 7.-

I.- Contribuir al desarrollo integral de las personas para que ejerzan plenamente sus capacidades humanas.

II.-

III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las

tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del Estado al margen de la discriminación.

IV.-

V.- Difundir el conocimiento y práctica de la democracia, la justicia y la equidad como forma de gobierno y convivencia que permita a todos y todas sin distinción de sexos, participar en la toma de decisiones para mejoramiento y transformación de la sociedad.

VI.- Promover el valor de la justicia, la observancia de la Ley, la igualdad de las personas ante ésta, y propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos.

VII.- Fomentar actitudes de actualización y capacitación del magisterio para su incursión en la currícula, que propicien la investigación y la innovación y tecnológica, estimulando el acceso de las mujeres a la formación profesional así como la educación permanente.

VIII y IX.-

X.- Desarrollar actitudes solidarias en las personas, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la importancia de la educación de la sexualidad, la planeación familiar, la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios.

XI y XII.-

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para sus efectos constitucionales y publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Atentamente.

Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos de la Mujer.

Diputada Porfiria Sandoval Arroyo, Presidenta.- Diputada Felipa Gloria Trujillo Giles, Secretaria.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.- Diputada Virginia

Navarro Ávila, Vocal.- Diputada Gloria María Sierra López, Vocal.- Todas con rúbrica, con excepción de las diputadas Virginia Navarro Ávila y Gloria María Sierra López.

Diputados Integrantes de la Comisión de Justicia.

Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, Presidente.- Diputado Joel Eugenio Flores, Secretario.- Diputado René Lobato Ramírez, Vocal.- Diputado Rodolfo Tapia Bello, Vocal.- Diputado Max Tejeda Martínez.- Vocal.- Todos con rúbrica a excepción de los Diputados René Lobato Ramírez y Rodolfo Tapia Bello.

Diputados Integrantes de la Comisión de Educación.

Diputado Félix Bautista Matías, Presidente.- Diputado Jorge Orlando Romero Romero, Secretario.- Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, Vocal.- Diputado Raúl Valente Salgado Leyva, Vocal.- Diputado David Tapia Bravo.- Vocal. Todos con rúbrica.

Servido, señor presidente.

El vicepresidente Joel Eugenio Flores:

Gracias, ciudadano secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "h" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ramiro Alonso de Jesús, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto, por el que reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero.

El secretario Ramiro Alonso de Jesús:

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A las Comisiones Unidas de Justicia y de Asuntos de la Mujer, se turno la iniciativa de decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 1º de abril del 2004, el licenciado René Juárez Cisneros, gobernador Constitucional del Estado, en uso de sus facultades constitucionales plasmadas en los artículos en los artículos 50 fracción I, 74 fracción I, de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; por conducto del Secretario General de Gobierno, mediante oficio número 0472 de fecha 8 de marzo del 2004, remitió a este Honorable Congreso la iniciativa de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 14 de abril del presente año, la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia y mediante oficios números OM/DPL/083/2004 y OM/DPL/084/2004, de fecha 14 de abril del presente año, la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, turnó a las Comisiones Ordinarias de Justicia y de Asuntos de la Mujer, para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones VI y XXI, 57, 72, 84 párrafo segundo, 86 primer párrafo, 87, 127 primer y tercer párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, las Comisiones Unidas de Justicia y de Asuntos de la Mujer, tienen plenas facultades, para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma realizándose en los siguientes términos:

Que en su exposición de motivos el titular del Poder Ejecutivo señala:

"El impulso al desarrollo y al bienestar colectivo en Guerrero, ha sido razón esencial de mis actos de gobierno. A ello, he dedicado el esfuerzo de mi administración y orientado los recursos públicos. Hemos atendido retrasos ancestrales e injusticias añejas y hemos promovido lo que nos fortalece, porque estoy convencido que solo con la modernización económica y social podremos las y los guerrerenses incorporamos a la dinámica de cambio a la que aspiramos y merecemos.

Nuestro propósito, compartido con la sociedad y con las fuerzas políticas de la Entidad, ha sido ir construyendo en el marco de nuestras instituciones, condiciones cada día más justas de existencia y oportunidades iguales para todos; motivación particularmente trascendente en un Estado como el nuestro, caracterizado por el atraso y la pobreza, la diversidad sociocultural y las inquietudes extremas.

La desigualdad es un acto de injusticia que propicia arbitrariedades, atropellos y violencia y, con ello, trabas, impedimentos y frenos al progreso. Por ello, combatir las desigualdades desde la administración pública y desde el marco de la ley, resulta imprescindible para acelerar

procesos de justicia y equidad. La prosperidad y desarrollo de nuestras sociedades se mide por la creciente incorporación de la diversidad de grupos al trato igualitario, a las oportunidades similares, y al reconocimiento y salvaguarda de los derechos comunes a los seres humanos; por ello, es vital avanzar en Guerrero en este sentido.

Toda inequidad es injusta, pero lo es de manera más trascendente cuando afecta a la mitad de nuestro ser social y traba su contribución al mejoramiento colectivo. La desigualdad de género es particularmente injusta porque se sustenta en prejuicios que tienen como origen la diferenciación sexual; son imágenes patriarcales que pretenden justificar la imposición, el abuso, la marginación y el silencio a las mujeres. Es una desigualdad de fuerte arraigo cultural que, aunque de manera diferente, trasciende pertenencias sociales y culturales y modela la conciencia de hombres y mujeres.

En este contexto, corresponde al poder público combatir esas desigualdades de género en todos los espacios donde se expresa y reproduce: desde el terreno económico hasta el campo educativo y cultural.

En nuestro régimen político el espacio jurídico es esencial. Lo es, porque permite reformas, cambios y adiciones a nuestras leyes que se modernizan nuestras concepciones, normas, instituciones y prácticas y lo es, asimismo, porque estas modificaciones resultan del acuerdo entre fuerzas políticas representativas y legítimas, y de la cooperación y coincidencia entre poderes. Ejemplo de ello, en este mismo propósito de avanzar en el trato equitativo para las guerrerenses, son las recientes modificaciones al Código Electoral del Estado de Guerrero, donde quedó asentada la obligatoriedad de los partidos políticos de postular hasta un 70 por ciento de candidatos de un mismo género, a cargos de elección popular.

En Guerrero no podremos combatir injusticias con éxito, ni avanzar hacia estadios de prosperidad colectiva, si no atendemos y combatimos la desigualdad de géneros. Así quedó asentado en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, donde se señaló la necesidad de “promover la integración plena y equitativa de las mujeres en los ámbitos social, económico, político y cultural de la Entidad, para favorecer su participación en los beneficios del desarrollo estatal, con justicia y equidad.” Ahí mismo, quedó registrado el imperativo de modernizar la administración pública estatal para responder con mayor eficiencia a las necesidades y demandas de los guerrerenses.

Sabemos que la Constitución General de la República, rige la vida de todos los mexicanos y que los derechos en ella contenidos lo son, asimismo, de los guerrerenses. También, que los convenios internacionales signados por el

Gobierno Mexicano y ratificados por la Cámara de Senadores se convierten, por ello, en parte de nuestra estructura legal. No obstante, creemos que es conveniente que principios enriquecidos, avances jurídicos ya inscritos en la legislación federal, así como los novedosos logros contemplados en declaraciones, pactos y convenciones de carácter internacional deben quedar asentados en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en las leyes que de ella derivan, para que la legislación guerrerense se siga distinguiendo como una de las más avanzadas de México, en materia de equidad de géneros.

En suma, por motivos esenciales de justicia y por imperativos en materia de desarrollo, nuestras mujeres, cuyo ejemplo de lealtad, heroísmo y entrega a las causas justas registra nuestra historia, y que de manera cotidiana son modelo de inmenso esfuerzo, responsabilidad familiar y compromiso social, merecen oportunidades similares, respeto, apoyo y trato justo.

Porque estoy convencido de ello, convoqué a la sociedad, a las agrupaciones políticas de la Entidad y a las instituciones interesadas, a expresar sus demandas, propuestas y razones para lograr nuevos avances legales en materia de equidad de género en nuestro Estado; cambios con una visión integral que contemplará los diferentes códigos y leyes de Guerrero. El resultado de esta convocatoria con las iniciativas de reformas y adiciones a diversos ordenamientos jurídicos del Estado, que a continuación se presentan.

En este mismo campo de salvaguarda a la integridad y dignidad de las personas, presento una iniciativa de reformas y adiciones que enriquecen y actualizan a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar número 280, a fin de garantizar un auténtico estado de derecho, mediante el fortalecimiento de los valores morales, así como de la armonía, la paz y tranquilidad en este núcleo primario dentro del cual vive y se desarrolla el ser humano.

Mi iniciativa de cambios a esta importante y reciente Ley, tiene como objetivo adecuarla a las transformaciones de la estructura gubernamental, mejorar la atención a las víctimas y priorizar las medidas preventivas. Se contemplan también modificaciones en atribuciones y órganos de coordinación institucional para hacer más eficientes las medidas de prevención y combate a este tipo de violencia.”

Como es bien sabido, el Gobernador Constitucional del Estado, licenciado René Juárez Cisneros, envió una iniciativa de reforma, para adecuar la integración de la estructura del poder ejecutivo, creando algunas Secretarías de Despacho, en virtud de ello se modificó la Ley Orgánica de la Administración Pública, en la que actualmente no

existe la Secretaría de Planeación y Presupuesto y creemos conveniente incluir en el mencionado Consejo a la Secretaría de Asuntos Indígenas, la que al momento de emitirse la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar no existía como tal, razón por la cual se releva de sus funciones a la Procuraduría de la Defensa del Campesino y Asuntos indígenas. Por otra parte, dicho numeral también contempla la integración del Consejo Municipal de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en el inciso c), menciona a la Delegada de la Secretaría de la Mujer, en atención de lo cual consideramos que debe especificar que se trata de la Delegada Municipal de la Secretaría, al igual que el inciso d), menciona a dos regidores, en relación a lo cual proponemos que sean dos regidores con funciones acordes a las responsabilidades encomendadas en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, siendo específicamente los de Participación de la Mujer y Educación.

Es necesario que se redefina la competencia de la Secretaría General de Gobierno, ya que con la inclusión de la Secretaría de Seguridad Pública en el Gabinete Estatal, algunas de las funciones de la primera, se trasladaron a la segunda, como es el caso específico de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social. De igual forma, con la emisión de la Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 15 de enero del 2003, se suplen las atribuciones del Consejo de Protección del Menor, en atención a lo cual es pertinente modificar lo relativo al Consejo de Menores que actualmente es inexistente.

La Secretaría de Planeación y Presupuesto, desapareció de la estructura gubernamental, siendo divididas sus funciones entre la Secretaría de Desarrollo Social y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, lo anterior nos hace concluir y proponer que se derogue dicho artículo.

Creemos pertinente que atribuciones que correspondían a la Procuraduría Social del Campesino y Asuntos Indígenas, deben asignarse a la Secretaría de Asuntos Indígenas, la que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública reformada, vino a suplir, prácticamente todas las actividades que ésta desempeña. Una razón importante para esta propuesta es que la Secretaría cuenta con mayor infraestructura y apoyos para cumplir los alcances planteados “.

Que del análisis realizado a la Iniciativa, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas no coincidimos con las propuestas del artículo 7, por lo que hemos considerado realizarle modificaciones, se considera si realizar la adecuación al actual nombre de la Secretaría de Asuntos

Indígenas, no así por lo que respecta a la delegada de la Secretaría de la Mujer y a los dos regidores por las siguientes razones, cuando el legislador ideó la intervención de la institución encargada de la atención de uno de los grupos vulnerables en los Consejos Municipales lo hizo consciente de que habrá municipios donde no se tuviera presencia en ese nivel por la conformación cada tres años del Gobierno Municipal pero sobre todo por el presupuesto escaso con que se cuenta, sin embargo, se contemplo que si existe en la propia estructura de la Secretaría de la Mujer, la Delegación Regional misma que podrá conformar de ser necesario cualquier Consejo Municipal que le corresponda a su región, al no existir la condicionante de que será solamente la Delegada Municipal. Por otra parte existen Municipios en el Estado que sólo cuentan con seis Regidores entre los cuales se dividen la vigilancia de los diferentes ramos de la administración municipal, dependen del número de regidores existentes, los cuales es común que se encuentren ausentes por licencia, renuncia o conflictos municipales o bien, considerando la importancia del sector a supervisar, se distribuyen las tareas, siendo normal que un solo regidor tenga la supervisión de dos o más ramos, la mayoría de los cuales el de Educación tiene a su cargo el de Participación de la Mujer o éste último se encuentra acéfalo, realizando sus funciones al DIF Municipal.

Que de igual forma cuando se contempló la existencia del Consejo Estatal para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar se ideó su plena operatividad, la que lamentablemente no se ha consolidado, entre otras causas por el número de sus integrantes, razón por la cual se propone reformar la fracción XIII, del artículo 7, para precisar que la presencia de los Consejos Municipales en el Consejo Estatal será a través de uno de sus integrantes, nombrado por ellos mismos, quedando de la siguiente manera:

Artículo 7.- :

De la I a la IX.-

X.- Por el Secretario de Asuntos Indígenas;

De la XI a la XII.-

XIII.- Por un integrante de los Consejos Municipales para la Asistencia y Prevención de la Violencia intrafamiliar.

.

De la a) a la d).

.

.

.....
Que por cuanto hace a las restantes propuestas los diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras coincidimos en cada una de ellas.

Que por las consideraciones y razonamientos anteriores los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y de Asuntos de la Mujer, en reunión de trabajo, aprobamos el presente dictamen en sus términos y ponemos a su consideración el presente dictamen con el siguiente proyecto de decreto.

La Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en nombre del pueblo que representa tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se reforman las fracciones X y XIII, del artículo 7º., las fracciones I y II, del artículo 17 y 26, primer párrafo de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero, quedando como sigue:

Artículo 7.-

De la I a IX

X.- Por el Secretario de Asuntos Indígenas;

De la XI a la XII.-

XIII.- Por un integrante de los Consejos Municipales para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

.....

De la a) a la d).-

.....

.....

.....

Artículo 17.-

I.- Coadyuvar a través de sus distintas áreas, en especial con la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, en la difusión del contenido y alcance de la presente Ley, y

II.- Promover la capacitación en las materias familiar y penal, así como la sensibilización permanente del personal profesional del Servicio de Defensoría de Oficio, a efecto de mejorar la atención de las víctimas y victimarios de la violencia intrafamiliar que requieran su intervención.

Artículo 26.- La Secretaría de Asuntos Indígenas deberá;

De la I a la III.-

Artículo Segundo.- Se deroga la fracción V del artículo 7 y 21 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 7.-

De la I a la IV.-

V.- Se deroga.

De la VI a la XIII.-

.....

.....

.....

.....

Artículo 21.- Se deroga.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para sus efectos respectivos.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.

Diputados Integrantes de la Comisión de Justicia.
Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, Presidente.-
Diputado Joel Eugenio Flores, Secretario.- Diputado René

Lobato Ramírez, Vocal.- Diputado Rodolfo Tapia Bello, Vocal.- Diputado Max Tejeda Martínez, Vocal.- Todos con rúbrica a excepción de los Diputados Joel Eugenio Flores y René Lobato Ramírez.

Diputadas Integrantes de la Comisión de Asuntos de la Mujer.

Diputada Porfiria Sandoval Arroyo, Presidenta.- Diputada Felipa Gloria Trujillo Giles, Secretaria.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.- Diputada Virginia Navarro Ávila, Vocal.- Diputada Gloria María Sierra López, Vocal.- Todas con rúbrica, con excepción de las diputadas Virginia Navarro Ávila y Gloria María Sierra López.

Servido, señor presidente.

El vicepresidente Joel Eugenio Flores:

Gracias, ciudadano secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “i” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ramiro Alonso de Jesús, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción XXXVII, al artículo 12, de la Ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado de Guerrero.

El secretario Ramiro Alonso de Jesús:

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A las Comisiones Unidas de Justicia y de Asuntos de la Mujer, se turno la Iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XXXVII, al artículo 12, de la Ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado de Guerrero; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 1º de abril del 2004, el licenciado René Juárez Cisneros, gobernador Constitucional del Estado, en uso de sus facultades constitucionales plasmadas en los artículos 50 fracción I, 74 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; por conducto del Secretario General de Gobierno, remitió a este Honorable Congreso la iniciativa de por el que se adiciona la fracción XXXVII, al artículo 12, de la Ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 14 de abril del presente año, la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia y la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, turnó a las Comisiones Ordinarias de Justicia y de Asuntos de la Mujer, para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones VI y XXI; 57, 72, 84 párrafo segundo, 86 primer párrafo; 87, 127 primer y tercer párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, las Comisiones Unidas de Justicia y de Asuntos de la Mujer, tienen plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma realizándose en los siguientes términos:

Que en su exposición de motivos el Titular de Poder Ejecutivo señala:

“El impulso al desarrollo y al bienestar colectivo en Guerrero, ha sido razón esencial de mis actos de gobierno. A ello, he dedicado el esfuerzo de mi administración y orientado los recursos públicos. Hemos atendido retrasos ancestrales e injusticias añejas y hemos promovido lo que nos fortalece, porque estoy convencido que sólo con la modernización económica y social podremos las y los guerrerenses incorporar a la dinámica de cambio a la que aspiramos y merecemos.

Nuestro propósito, compartido con la sociedad y con las fuerzas políticas de la Entidad, ha sido ir construyendo en el marco de nuestras instituciones, condiciones cada día más justas de existencia y oportunidades iguales para todos; motivación particularmente trascendente en un Estado como el nuestro, caracterizado por el atraso y la pobreza, la diversidad sociocultural y las inquietudes extremas.

La desigualdad es un acto de injusticia que propicia arbitrariedades, atropellos y violencia y, con ello, trabas, impedimentos y frenos al progreso. Por ello, combatir las desigualdades desde la administración pública y desde el marco de la ley, resulta imprescindible para acelerar procesos de justicia y equidad. La prosperidad y desarrollo de nuestras sociedades se mide por la creciente incorporación de la diversidad de grupos al trato igualitario, a las oportunidades similares, y al reconocimiento y salvaguarda de los derechos comunes a los seres humanos; por ello, es vital avanzar en Guerrero en este sentido.

Toda inequidad es injusta, pero lo es de manera más trascendente cuando afecta a la mitad de nuestro ser social y

traba su contribución al mejoramiento colectivo. La desigualdad de género es particularmente injusta porque se sustenta en prejuicios que tienen como origen la diferenciación sexual; son imágenes patriarcales que pretenden justificar la imposición, el abuso, la marginación y el silencio a las mujeres. Es una desigualdad de fuerte arraigo cultural que, aunque de manera diferente, trasciende pertenencias sociales y culturales y modela la conciencia de hombres y mujeres.

En este contexto, corresponde al poder público combatir esas desigualdades de género en todos los espacios donde se expresa y reproduce: desde el terreno económico hasta el campo educativo y cultural.

En nuestro régimen político el espacio jurídico es esencial. Lo es, porque permite reformas, cambios y adiciones a nuestras leyes que se modernizan nuestras concepciones, normas, instituciones y prácticas y lo es, asimismo, porque estas modificaciones resultan del acuerdo entre fuerzas políticas representativas y legítimas, y de la cooperación y coincidencia entre poderes. Ejemplo de ello, en este mismo propósito de avanzar en el trato equitativo para las guerrerenses, son las recientes modificaciones al Código Electoral del Estado de Guerrero, donde quedó asentada la obligatoriedad de los partidos políticos de postular hasta un 70 por ciento de candidatos de un mismo género, a cargos de elección popular.

En Guerrero no podremos combatir injusticias con éxito, ni avanzar hacia estadios de prosperidad colectiva, si no atendemos y combatimos la desigualdad de géneros. Así quedó asentado en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, donde se señaló la necesidad de “promover la integración plena y equitativa de las mujeres en los ámbitos social, económico, político y cultural de la Entidad, para favorecer su participación en los beneficios del desarrollo estatal, con justicia y equidad.” Ahí mismo, quedó registrado el imperativo de modernizar la administración pública estatal para responder con mayor eficiencia a las necesidades y demandas de los guerrerenses.

Sabemos que la Constitución General de la República rige la vida de todos los mexicanos y que los derechos en ella contenidos lo son, asimismo, de los guerrerenses. También, que los convenios internacionales signados por el Gobierno Mexicano y ratificados por la Cámara de Senadores se convierten, por ello, en parte de nuestra estructura legal. No obstante, creemos que es conveniente que principios enriquecidos, avances jurídicos ya inscritos en la legislación federal, así como los novedosos logros contemplados en declaraciones, pactos y convenciones de carácter internacional deben quedar asentados en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en las leyes que de ella derivan, para que la

legislación guerrerense se siga distinguiendo como una de las más avanzadas de México, en materia de equidad de géneros.

En suma, por motivos esenciales de justicia y por imperativos en materia de desarrollo, nuestras mujeres, cuyo ejemplo de lealtad, heroísmo y entrega a las causas justas registra nuestra historia, y que de manera cotidiana son modelo de inmenso esfuerzo, responsabilidad familiar y compromiso social, merecen oportunidades similares, respeto, apoyo y trato justo.

Porque estoy convencido de ello, convoqué a la sociedad, a las agrupaciones políticas de la Entidad y a las instituciones interesadas, a expresar sus demandas, propuestas y razones para lograr nuevos avances legales en materia de equidad de género en nuestro Estado; cambios con una visión integral que contemplara los diferentes códigos y leyes de Guerrero. El resultado de esta convocatoria con las iniciativas de reformas y adiciones a diversos ordenamientos jurídicos del Estado, que a continuación se presentan.

Cuidar de la familia y de la relación matrimonial que la inaugura es un aspecto importante en nuestra convivencia social. Por esta Razón se incluye una adición al artículo 12 de la Ley Reglamentaria del Registro Civil que contempla como una obligación de los oficiales del Registro Civil, informar con la debida anticipación a los contrayentes del matrimonio sobre los regímenes matrimoniales que consagra la legislación civil vigente, a fin de evitar que muchas personas contraigan matrimonio sin conocer en que consisten y que en caso de disolver el mismo queden en total desamparo respecto a los bienes adquiridos, situación que en mayor medida afecta a las mujeres “.

Que después de haber analizado de manera minuciosa la presente iniciativa, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas, de Justicia y de Asuntos de la Mujer, hemos llegado a la conclusión de que no requiere de modificaciones al coincidir con el objetivo y estar en su totalidad de acuerdo con la misma.

Que por las consideraciones y razonamientos anteriores los diputados integrantes de las Comisiones Unidas en reunión de trabajo, aprobamos el presente dictamen en sus términos y ponemos a su consideración el presente dictamen con el siguiente proyecto de decreto:

La Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción I y 127, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero

número 286, en nombre del pueblo que representa tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVII, AL ARTÍCULO 12, DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único.- Se adiciona con una fracción que será la XXXVII, recorriéndose la numeración de la subsecuente que será la XXXVIII, al artículo 12, de la Ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 12.-

De la I a la XXXVI.-

XXXVII.- Informar a los contrayentes, previo a la celebración del matrimonio, las características de los regímenes patrimoniales establecidos en el Código Civil vigente en el Estado; y

XXXVIII.- Las demás que le señale el Código Civil vigente en el Estado;

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para sus efectos constitucionales.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Diputados Integrantes de la Comisión de Justicia.

Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, Presidente.- Diputado Joel Eugenio Flores, Secretario.- Diputado René Lobato Ramírez, Vocal.- Diputado Rodolfo Tapia Bello, Vocal.- Diputado Max Tejeda Martínez, Vocal.- Todos con rúbrica a excepción de los Diputados Joel Eugenio Flores y René Lobato Ramírez.

Diputadas Integrantes de la Comisión de Asuntos de la Mujer.

Diputada Porfiria Sandoval Arroyo, Presidenta.- Diputada Felipa Gloria Trujillo Giles, Secretaria.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.- Diputada Virginia Navarro Ávila, Vocal.- Diputada Gloria María Sierra López, Vocal.- Todas con rúbrica, con excepción de las

diputadas Virginia Navarro Ávila y Gloria María Sierra López.

Servido, señor presidente.

El vicepresidente Joel Eugenio Flores:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “j” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto por medio del cual se designa al ciudadano Telésforo Grande Chona, como regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuauhtepac, Guerrero.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, compañero presidente.

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación se turnó para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo, oficio suscrito por el ciudadano Luis León Aponte, secretario general de gobierno, por medio del cual envía a este Honorable Congreso la terna para elegir a quien deba desempeñar el cargo de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuauhtepac, Guerrero, signada por el gobernador constitucional del Estado; y

CONSIDERANDO

Que por decreto número 240, de fecha 18 de mayo del 2004, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, concedió al ciudadano Anicacio Verónica Urbano, licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuauhtepac, Guerrero, asimismo tuvo al ciudadano Pánfilo Refugio Bonilla, regidor suplente por imposibilitado por ausencia para asumir el cargo de regidor propietario del mismo Ayuntamiento.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 74, fracción XIV, de la Constitución Política local y 93, de la Ley Orgánica del Municipio Libre corresponde al titular del Poder Ejecutivo proponer al Congreso del Estado, una terna para que se elija de entre los vecinos a la persona que desempeñará el cargo edilicio, cuando no pueda suplirse.

Que mediante oficio número 00973, de fecha 31 de mayo del 2004, el mayor Luis León Aponte, secretario general de gobierno; por instrucciones del ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del estado de Guerrero, hizo llegar a esta Representación Popular el 16 de junio del 2004, la terna de ciudadanos integrada por los ciudadanos Esteban Orozco Evangelista, Misael González Loreto y Telésforo Grande Chona, para elegir de entre ellos, a quién deba desempeñar el cargo de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuauhtepic, Guerrero.

Que en sesión de fecha 22 de junio del 2004, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio referido en el Considerando que antecede, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46, 47, 49 fracción II; 53 fracción IX; 86, 87, 127, 133 párrafo primero y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá al mismo.

Que la Comisión Dictaminadora procedió a realizar un análisis de los antecedentes y trayectoria de los ciudadanos propuestos, concluyendo que el ciudadano Telésforo Grande Chona, es la persona idónea para desempeñar el cargo de regidor, toda vez que el mismo es originario y vecino de la Cabecera Municipal, además de ser conocedor de la situación política, social y económica del municipio y tiene una gran vocación de servicio social por su pueblo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local y 8, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso del Estado tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO TELÉSFORO GRANDE CHONA, COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, GUERRERO.

Artículo Primero.- Se designa al ciudadano Telésforo Grande Chona, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuauhtepic, Guerrero.

Artículo Segundo.- Tómesele la protesta al servidor público designado y désele posesión del cargo, invistiéndose de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto al Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Cuarto.- Hágase del conocimiento del presente decreto a los ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuauhtepic, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, junio 22 de 2004.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Ciudadano Juan José Castro Justo, Presidente.- Ciudadano Mauro García Medina, Secretario.- Ciudadano David Tapia Bravo, Vocal.- Ciudadano Félix Bautista Matías, Vocal.- Ciudadano Raúl Valente Salgado Leyva, Vocal.- Todos con rúbrica.

Servido, señor presidente.

El vicepresidente Joel Eugenio Flores:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "k" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto, que reforma a la fracción IV, del artículo 74, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, compañero presidente.

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de

Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnado para su estudio y posterior dictamen, el expediente que contiene la minuta proyecto de decreto por el que reforman la fracción IV, del artículo 74, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procedente de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120 y 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 y 138, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se somete a la consideración de la Plenaria el siguiente dictamen y proyecto de decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Por oficio número I-842, de fecha veintiocho de abril del año dos mil cuatro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, envió a este Honorable Congreso de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Guerrero, el expediente que contiene Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV, del artículo 74, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Recibida que fue la referida minuta proyecto de decreto, por este Honorable Congreso del Estado, con fecha seis de mayo del año dos mil cuatro, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura, tomó conocimiento de la misma, y solicitó turnarla de inmediato a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para la emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

3.- Por oficio número OM/DPL/154/2003, de fecha seis de mayo del año actual, la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, envió a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, el expediente que contiene la referida minuta proyecto de decreto, para su trámite de ley correspondiente.

4.- La propuesta de reforma a la fracción IV, del artículo 74, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue presentada por los diputados federales Pablo Gómez Álvarez, Erik Eber Villanueva, Martí Batres Guadarramas, Luis Miguel Geronimo Babosa Huerta y Cristina Portillo Ayala, miembros de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, además, por los diputados federales Mauricio Rosell Abitia, Amador Rodríguez Lozano, Juan Manuel Carrera López, Raúl Homero González Villalva, Jorge Alejandro Chávez Presa, Luis Antonio Ramírez Pineda, Jorge Leonel Sandoval Figueroa, José Carlos Gongora, miembros de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario

Institucional, así como, los diputados federales Julio Castellanos Ramírez, José Manuel del Río Virgen, Javier Castelo Parada, José Juan Bárcena González, miembros de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, Juan Fernando Perdomo Bueno, miembro de la Fracción Parlamentaria del Partido Convergencia por la Democracia, así también, presentaron propuestas de reforma al artículo en comento, los integrantes de la Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y Comisión Permanente, y por el titular del Poder Ejecutivo Federal Vicente Fox Quesada.

5.- Los diputados federales de diferentes fracciones parlamentarias, mencionados en el párrafo inmediato anterior, en sus propuestas de reforma a la fracción IV, del artículo 74, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, coinciden en argumentar que:

“Se hace necesario modificar las fechas de presentación de las Iniciativas de la Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, determinar una fecha límite para su aprobación, de tal manera que, su publicación y el inicio de su ejercicio en forma oportuna, beneficie plenamente los grandes intereses nacionales, asimismo, se facilitaría la vinculación del examen relativo a los resultados obtenidos por el gobierno federal, con el examen y discusión del Presupuesto del siguiente año de ejercicio. Sin embargo, ante ello, deben considerarse, entre otros, los siguientes aspectos:

1.- Es necesario que el gobierno federal realice proyecciones de ingreso-gasto bajo escenarios de largo plazo, es decir, multianuales y que los mismos se ajusten anualmente de acuerdo a las condiciones económicas internas y externas”.

2.- Los escenarios anteriores, deberán responder al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y en los diversos Programas Sectoriales”.

3.- Dichos escenarios permitirían dimensionar las necesidades de recursos a mediano y largo plazo y sobre esta base establecer las medidas de política económica y financiera a seguir, particularmente en el corto y mediano plazo y evitaría los constantes ajustes a la política impositiva que tanta confusión y trabajo causa a los contribuyentes.

4.- Toda proyección es incierta, se realiza sobre las mejores bases disponibles, pero sus resultados difícilmente coincidirán con la realidad. Es de todos conocido que en economía, difícilmente existe plena certeza del comportamiento futuro de las principales variables y que el

presupuesto actualmente se elabora con base en las estimaciones de cierre del ejercicio en curso, y en el mejor de los casos, con los datos disponibles del tercer trimestre.

5.- Será necesario, establecer una mayor y mejor coordinación entre el Ejecutivo y el Congreso que permita monitorear el comportamiento de las distintas variables macroeconómicas y sobre esta base tomar las decisiones presupuestarias, tanto en materia de ingresos como de gasto, que correspondan. Sin embargo, considerando los escenarios de largo plazo esbozados, las decisiones no impactarían sólo en el corto plazo, sino que serían también con una clara visión de futuro.

La presente iniciativa propone las siguientes modificaciones al texto constitucional.

1.- Adelantar al 5 de septiembre, la fecha de entrega de la iniciativa de la Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egreso de la Federación al Poder Legislativo, por parte del Poder Ejecutivo.

2.- Asignar el 15 de noviembre como fecha límite para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, para lo cual la Ley de Ingresos deberá aprobarse antes del 31 de octubre.

3.- Desaparecer la disposición constitucional que indica que en los casos de una nueva Administración Federal, la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos podrán presentarse hasta el 15 de diciembre. De este modo, el gobierno que culmina su periodo tendría la responsabilidad de presentar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación ante la Legislatura que iniciaría sus funciones. Dicha Legislatura, en el proceso de aprobación de ambos documentos, podrá realizar mecanismos de coordinación con el nuevo gobierno electo con el objeto de incluir sus propuestas en el presupuesto. De este modo, se evitaría que, cuando inicia un nuevo gobierno, en ese año el Congreso cuente sólo con dos semanas para examinar, discutir, modificar y aprobar el Presupuesto, a punto de iniciar el próximo ejercicio, con las consecuencias negativas que ya hemos comentado.

1.- Se plantea también en la iniciativa incluir la obligación del Ejecutivo y el Legislativo de determinar mecanismos de comunicación durante el proceso de integración del presupuesto a efectos de facilitar el análisis y la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Esta propuesta implicaría un avance fundamental en la comunicación entre ambos poderes para un asunto tan relevante como es el presupuesto en forma previa a su presentación por parte del Ejecutivo. Esto facilitaría la posibilidad de realizar cambios derivados de

recomendaciones oportunas por parte del Ejecutivo Federal, por causa de modificaciones en la evolución de variables macroeconómicas que indican en las estimaciones de ingreso o gasto.

2.- Se propone también precisar la facultad de la Cámara de Diputados de modificar el presupuesto, que aunque puede parecer obvio interpretar la redacción actual, en lo relativo a la facultad de examinar, discutir y aprobar el presupuesto, es importante destacarlo con el objeto de evitar cuestionamientos, como los que actualmente se realizan por diferentes actores y que no sólo afectan la imagen de las instituciones, sino también la debilitan y pretenden limitar la participación de la Cámara en el proceso presupuestario.

3.- En la iniciativa se propone aclarar que este proceso deberá realizarse bajo criterios de eficiencia y responsabilidad social y económica, es decir, que las medidas, asignaciones y programas que se aprueben en el Presupuesto deberán tener mayor impacto positivo social posible; jerarquizar y atender los principales requerimientos sociales, logrando el mayor beneficio con el menor costo; y que no afecte negativamente el desempeño de las principales variables económicas.

De aprobarse, esta reforma permitiría:

a.- Ampliar a 70 días el tiempo de que dispondría el Legislativo para estudiar, discutir, proponer, modificar y en su caso aprobar el Presupuesto y para la Ley de Ingresos, el tiempo sería de 55 días.

b.- Determinar un plazo mínimo entre la aprobación de la Ley de Ingresos y la del Presupuesto de Egresos de la Federación, con lo cual se eliminan presiones.

c.- Vincular el examen y la discusión del informe de Gobierno con el examen y discusión del Presupuesto.

d.- Disminuir la incertidumbre que genera la cercanía de las fechas de fin del periodo ordinario de sesiones y de conclusión del ejercicio fiscal e inicio del nuevo ejercicio sin Presupuesto aprobado.

e.- Permitir que el Ejecutivo Federal, el Congreso, los gobiernos locales y los sectores económicos y social interesados, conozcan el resultado final del Presupuesto aprobado, con anticipación suficiente al inicio del ejercicio, con lo cual:

f.- Se podrían realizar los trámites necesarios para la oportuna asignación de recursos y para que desde principios del mes de enero, de inicio la operación de los distintos programas y proyectos y no en meses posteriores como actualmente sucede.

Ello elevaría la eficiencia de la Administración Pública, permitiría dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el marco de Planeación–Presupuestación, evitaría la presencia de subejercicios en el gasto y beneficiaría a la Actividad Económica en su conjunto. En este sentido debe aclararse que no se justifica la aplicación de medidas tendientes a la obtención de subejercicios de un gasto aprobado, con miras a alcanzar los objetivos macroeconómicos comprometidos y menos si con ello se impacta negativamente la actividad económica y el beneficio.”

6.- Una vez que esta Comisión, hizo el análisis correspondiente de la minuta que envió la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, procedió a emitir el dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Con fundamento en los artículos 51, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción III; 54 fracción I; 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar, y emitir el dictamen correspondiente a la minuta proyecto de decreto que envió a este Congreso, la Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

II.- La minuta proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV, del artículo 74, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha catorce de abril del año actual, fue debidamente aprobada por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Crédito Público, quienes en la valoración de la iniciativa, en lo interesa, sostienen lo siguiente:

“Las iniciativas mencionadas en el aparato anterior coinciden en reformar la fracción IV, del artículo 74, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de cambiar la fecha en que el Poder Ejecutivo Federal debe entregar la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión”.

“Además algunas de ellas concuerdan con establecer una fecha para que el Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley de Ingresos, sean aprobadas por las cámaras”.

1.- Los documentos antes enunciados se presentan a consideración del Legislativo, para su estudio, discusión y a

eventual aprobación, cuando el periodo ordinario de sesiones va muy avanzado. Ello tensa y desborda el proceso de negociaciones. No hay tiempo suficiente para dar cause al normal surgimiento de diferencias que es necesario conciliar con una clara y sólida argumentación, con retroalimentación de puntos de vista de las partes y bajo un espíritu de amplia colaboración, en beneficio del interés nacional.”

2.- Lo anterior implica que se requiere del tiempo suficiente para examinar la documentación que sustentan las iniciativas. Con el plazo actual de treinta días (el más bajo en comparación a los que ejercen otros países latinoamericanos), en que dichas iniciativas son entregadas a las Cámaras de Diputados, no existe el tiempo suficiente para su adecuado examen y discusión. Un mes de estudio, en un tema tan importante como el que nos ocupa, trae como resultados insatisfacciones y confrontaciones en los que pierde el desarrollo del país”.

3.- La cercanía del fin del proceso presupuestario, con el término del periodo de sesiones ordinarias y del propio ejercicio fiscal, genera un alto grado de incertidumbre, que afecta el desarrollo de las diversas variables económicas, causando volatilidad en el tipo de cambio y en la tasa de interés, en buena medida por la percepción generada en los inversionistas, tanto nacionales como extranjeros, en el desenvolvimiento de la economía. Estos desequilibrios presionan aún más el desempeño de la misma”.

“Por lo anterior, es necesario y más aún en el contexto de una economía globalizada brindar mayor certidumbre a los inversionistas, tanto nacionales como extranjeros, a fin de que puedan planear sus inversiones”.

“Los escenarios anteriores, deberán responder al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y en los diversos programas sectoriales”.

“Dichos escenarios permitirían dimensionar las necesidades de recursos a mediano y largo plazo y sobre esta base establecer las medidas de política económica y financiera a seguir, particularmente en el corto y mediano plazo y evitar los constantes ajustes a la política impositiva que tanta confusión y trabajo causa a los contribuyentes”.

“Toda proyección es incierta. Se realiza sobre las mejores bases disponibles, pero sus resultados difícilmente coinciden con la realidad. Es de todos conocido que en economía difícilmente existe plena certeza del comportamiento futuro de las principales variables y que el presupuesto actualmente se elabora con base en las estimaciones de cierre del ejercicio en curso, y en el mejor de los casos, con los datos disponibles del tercer trimestre”.

“Será necesario establecer una mayor y mejor coordinación entre el Ejecutivo y el Congreso, que permita monitorear el comportamiento de las distintas variables macroeconómicas y sobre estas bases tomar las decisiones presupuestarias, tanto en materia de ingresos como de gastos que correspondan. Sin embargo, considerando los escenarios de largo plazo esbozados, las decisiones no impactarían solo el corto plazo, si no que serían también con una clara visión de futuro”.

“En tal sentido, se propone adelantar al ocho de septiembre la fecha de entrega de la iniciativa de la Ley de Ingresos y del Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación al Poder Legislativo, por el Poder Ejecutivo”.

III.- Tomando en cuenta las consideraciones que hacen las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al emitir su dictamen de fecha catorce de abril del año actual, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto que se reforma la fracción IV, del artículo 74, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los suscritos diputados integrantes de esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, consideramos procedente la propuesta de reforma que hacen las comisiones de referencia, en virtud que, el tiempo establecido Constitucionalmente para que el Titular del Poder Ejecutivo Federal, presente ante la Cámara de Diputados para su estudio, análisis, discusión y en su caso aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del año fiscal siguiente, es tan corto que no alcanza para analizarla detalladamente, pues debe tomarse en consideración que para desarrollar un trabajo responsable de estudio, análisis, discusión y preparación de propuestas por parte de los diputados, particularmente de los que integran la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, resulta que el tiempo establecido Constitucionalmente es considerablemente insuficiente para realizar de manera eficiente los trabajos legislativos previos a la aprobación del gasto público federal; Además, debe señalarse que el Presupuesto de Egresos, es un medio para canalizar y distribuir recursos económicos para la atención a las demandas más sentidas del Pueblo mexicano, que contribuyan a privilegiar al sector social, como promover la creación de empleos y a continuar realizando esfuerzos para diversificar la actividad económica del país, acciones que vienen a contribuir al desarrollo económico y social de los mexicanos, por ello, es necesario ampliar el plazo para la presentación de la Ley de Ingresos y Proyecto del Presupuesto de Egresos, por parte del titular del Poder Ejecutivo; ante tal circunstancia, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y

Jurídicos, arribamos a la plena convicción de aprobar en todas y cada una de sus partes la propuesta de reforma a la fracción IV, del artículo 74, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que proponen las citadas Comisiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en el sentido de que el titular del Poder Ejecutivo Federal, deberá presentar a más tardar el día 8 de septiembre de cada año, la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del año fiscal siguiente.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 fracción I, de la Constitución Política local; 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero;

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 74, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se aprueba en todos y cada uno de sus términos, la Minuta Proyecto de Decreto que reforma la fracción IV, del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo Único.- Se reforma la fracción IV, del artículo 74, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 74...

I...

II...

III...

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión, y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos

de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá de aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal, hará llegar a la Cámara la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el 15 del mes de diciembre.

V a VIII...

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos correspondientes.

Artículo Segundo.- Gírese el oficio correspondiente al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos y cumplimiento a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de junio de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputada Adela Román Ocampo, Presidenta.- Diputado Joaquín Mier Peralta, Secretario.- Diputado David Tapia Bravo, Vocal.- Diputado Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro, Vocal.- Diputada Yolanda Villaseñor Landa, vocal.- Todos con rúbrica a excepto de la diputada Yolanda Villaseñor Landa.

Servido, señor presidente.

El vicepresidente Joel Eugenio Flores:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “I” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ramiro Alonso de Jesús, se sirva dar primera lectura del dictamen con proyecto de

decreto, por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto, que adiciona la fracción XXIX-L, al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El secretario Ramiro Alonso de Jesús:

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnado para su estudio y posterior dictamen, el expediente que contiene la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-L, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procedente de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120 y 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 y 138, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se somete a la consideración de la Plenaria el siguiente dictamen y proyecto de decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Por oficio número I-834, de fecha veintisiete de abril del año dos mil cuatro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, envió a este Honorable Congreso de la LVII Legislatura del Estado de Guerrero, el expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-L, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Recibida que fue la referida minuta proyecto de decreto, por este Honorable Congreso del Estado, con fecha seis de mayo del año dos mil cuatro, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura, tomó conocimiento de la misma, y se solicitó turnarla de inmediato a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para la emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

3.- Por oficio número OM/DPL/155/2003, de fecha seis de mayo del año actual, la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, envió a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, el expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-L, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su trámite de ley correspondiente.

4.- Una vez que esta Comisión, hizo el análisis correspondiente de la minuta que envió la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, procedió a emitir el dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que con fundamento en los artículos 51, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción III, 54 frac. I, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar, y emitir el dictamen correspondiente a la minuta proyecto de decreto que envió a este Congreso, la Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

II.- La referida minuta proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-L, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha veinte de abril del año dos mil cuatro, fue debidamente aprobada por las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Medio Ambiente, Recursos Naturales y pesca, así como de la Comisión de Estudios Legislativos, quienes en lo que interesa en sus considerandos del dictamen de fecha antes mencionada, sostienen lo siguiente:

“La Iniciativa y la Minuta que fueron materia del Dictamen aprobado por la Colegisladora el 15 de abril del 2004, proponen la adición de una fracción XXIX-L, al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que, el Congreso de la Unión tenga la facultad expresa de expedir leyes en materia de pesca y acuacultura, establecido para tal caso, la concurrencia entre los gobiernos federal, estatal y municipales, en el ámbito competencial que les corresponda, así como la participación en la materia de los sectores social y privado.

Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados coincidieron con los argumentos planteados en el dictamen del Senado de la República, así como aquellos vertidos en la iniciativa “en el sentido de que la tendencia federalista desarrollada en el país en los últimos años, incluye necesariamente la redistribución de competencia entre los niveles de gobierno”

La Colegisladora consideró procedente la reforma constitucional propuesta, estableciendo que “no podemos negar la importancia económica que representa para el país, la pesca y la acuacultura, por lo que cualquier propósito

legislativo para impulsar el sector, debe ser respaldado firmemente por los representantes populares”.

El Dictamen discutido y aprobado en la Cámara de Diputados, señala que recibió en el transcurso de sus trabajos de análisis y dictaminación opiniones en el sentido de que, se utilice el término “entidades federativas” en lugar de la expresión “Gobierno de los Estados” en el texto de la disposición constitucional sugerida, a fin de que sea expresa la inclusión del Distrito Federal.

Del mismo modo se hace mención de la conveniencia de utilizar “el término exacto para cada orden de gobierno eliminando el concepto de gobierno, toda vez que esté susceptible de tener dos acepciones: una amplia, que comprendería a todas las instituciones públicas que desarrollan las funciones Ejecutivas, Legislativa y Judicial, y otra restringida en la que por tal concepto se entendería fundamentalmente la función ejecutiva.

En tal virtud considera más conveniente utilizar los términos federación, entidades federativas, y municipios”.

Otro aspecto que consideró la Colegisladora derivó de los comentarios del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, quien enfatiza que la pesca tiene como objetivo la explotación, uso y aprovechamiento de bienes del domicilio directo de la Nación, de lo cual se deriva la competencia federal, motivo por el cual la concurrencia de entidades federativas y municipios en la materia debiera acompañarse de otras adecuaciones normativas a efecto de preservar su constitucionalidad y legalidad posteriores.

Con base en las propuestas y observaciones expuestas, el dictamen aprobado por la Cámara de Diputados realizó diversas consideraciones, que por su aportación valiosa al cuerpo del proyecto de decreto, es necesario reproducir en el presente dictamen:

Con base en el anterior análisis, y con fundamento en lo establecido por el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el dictamen que propuso modificaciones a la minuta enviada desde esta Cámara de Senadores a la de Diputados, fue finalmente aprobado en los términos apuntados en el capítulo de antecedentes.

Considerando que las aportaciones realizadas por los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, aprobadas por el pleno de la Colegisladora fortalecen el espíritu de la minuta y de la Iniciativa, en el sentido de otorgar mayor participación de las entidades federativas y de los municipios en materia de pesca y acuacultura, corresponde aprobar el proyecto de dictamen que se nos ha remitido a esta Cámara.

El fundamento federalista de la reforma, fue el que esta Cámara consideró al aprobar la iniciativa del senador José Carlos Osuna, estableciéndose entonces que no se puede más que coincidir con la respetuosa postura de las entidades en el sentido de que, se les confiera mayor intervención en la toma de decisiones de los asuntos que de manera directa afectan a sus comunidades y pobladores, como ocurre en materia de pesca y acuacultura. Hablar de los beneficios sociales y económicos que esta reforma constitucional traería consigo, ha sido motivo de valiosas aportaciones que en obvio de repeticiones consideramos procedente tener por reproducidas.”

III.- Es importante que se generen políticas tendientes a procurar el justo equilibrio de la federación y de los estados, por lo que es necesario que las entidades federativas se les confiera mayor intervención en la toma de decisiones de los asuntos que de manera directa afectan a sus comunidades y pobladores, ya que son quienes realmente conocen los problemas que existen, como ocurre en materia de pesca y acuacultura.

Debido a lo anterior, se considera que la descentralización de funciones a los estados y municipios debe ir más allá de su intervención derivada de los acuerdos o convenios celebrados con la federación y para que tengan una mayor participación a la que ahora tienen, lo que garantizará mediante la asignación de mayores facultades a las entidades federativas que conforman la federación.

Toda vez que la concurrencia de atribuciones de los tres ordenes de gobierno es un medio apropiado para distribuir funciones, descentralizar programas y compartir responsabilidades; y una gran oportunidad para que las legislaturas locales ahonden en la promoción de estrategias que articulen el papel que deben jugar los municipios como célula básica del desarrollo nacional, resulta importante, necesario e impostergable adecuar nuestra carta magna en este contexto.

Por otro lado, es bien cierto que los estados cuentan cada vez más con la capacidad institucional para asegurarse, junto con la federación, de que se aprovechen de mejor manera los recursos pesqueros y acuícolas de su jurisdicción, siendo la distribución de atribuciones entre los tres órdenes de gobierno el mecanismo idóneo para hacer realidad ese propósito, esquema de concurrencia, que desde luego, debe preverse a nivel constitucional, para que la federación, estado y municipio, ejerzan las funciones que en esta materia les corresponda, lo que redundará en un mayor y mejor aprovechamiento de estos recursos naturales.

Es necesario mencionar que para lograr lo anterior, la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios,

deben modernizar los esquemas con los que se articulan; ya que los actuales mecanismos de vacunación resultan en cierta forma inadecuada a las exigencias de los tiempos actuales, ya que están orientados a la centralización del sector pesquero y acuacultura.

En la presente minuta proyecto de decreto, se propone la adición de la fracción XXIX-L, al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que se le otorgue al Honorable Congreso de la Unión, la facultad expresa de expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado.

La Comisión Dictaminadora, coincide plenamente con la citada adición, en virtud de que es importante impulsar el federalismo, visto como la desconcentración administrativa y transferencia de facultades, recursos y programas a los estados y municipios, es decir, conferir a las entidades federativas mayor inversión en la toma de decisiones de los asuntos que de manera directa afectan a sus comunidades y pobladores.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de esta Legislatura, concluyen que después de haber realizado un minucioso análisis de la minuta proyecto de decreto, remitida por el Honorable Congreso de la Unión, hemos llegado al convencimiento pleno de que la propuesta que adiciona una fracción XXIX-L, al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe ser aprobada por este Honorable Congreso, por las consideraciones vertidas anteriormente y toda vez que la misma tiene como objetivo dotar a los estados y municipios de facultades para lograr, conjuntamente para la federación, un mejor aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, por lo que solicitamos a los integrantes de esta Soberanía popular, su voto favorable al presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por artículos 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47, fracción I, de la Constitución Política local; 8 fracción I y 127 párrafo primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero;

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-L AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se aprueba en todos y cada uno de sus términos la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo Único. Se adiciona la fracción XXIX-L al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 73. ...

I. a XXIX-K ...

XXIX-L. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación, en el Diario Oficial de la Federación.”

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos correspondientes.

Artículo Segundo.- Gírese el oficio correspondiente al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos y cumplimiento a lo establecido por el artículo 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputada Adela Román Ocampo, Presidenta.- Diputado Joaquín Mier Peralta, Secretario.- Diputado David Tapia Bravo, Vocal.- Diputado Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro, Vocal.- Diputada Yolanda Villaseñor Landa, vocal.- Todos con rúbrica, con excepción de la diputada Yolanda Villaseñor Landa.

Servido, ciudadano presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “m” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnado para su estudio y posterior dictamen, el expediente que contiene la minuta proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procedente de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120 y 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 y 138, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se somete a la consideración de la Plenaria el siguiente dictamen y proyecto de decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Por oficio número I-510, sin fecha, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, envió a este Honorable Congreso de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Guerrero, el expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se compone de seis iniciativas de reformas presentadas por diversos diputados de los diferentes grupos parlamentarios, los cuales a continuación se describen:

“a).- El 30 de abril de 1998, el diputado José Luis

Gutiérrez Cureño, (PRD), presentó la Iniciativa de reformas a los párrafos primero del artículo 65 y del artículo 66, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

“b).- El 29 de octubre de 1998, el diputado José Adán Deniz Macías, presentó la Iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 59, 66, 73 y 93, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a nombre de diversos Grupos Parlamentarios”.

“c).- El 12 de enero del 2000, el diputado David Rodríguez Torres, (PAN), presentó la Iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 51, 65, 66, 71, 89 y 93, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional”.

“d).- El 19 de abril de 2001, el diputado David Rodríguez Torres, (PAN), presentó la Iniciativa que reforma a los artículos 65 y 66, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 4º y 6º de la Ley orgánica del Congreso General de los Estados Unidos”.

“e).- En fecha 20 de marzo del 2002, el diputado Martí Batres Guadarrama, (PRD), presentó la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga los artículos 65, 66, 69, 78, 84, 85, 87, 88, 93, y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

“f).- Finalmente el 04 de abril del 2002, el ciudadano diputado Uuc-kib Espadas Ancona, (PRD), presentó la Iniciativa de reformas a los artículos 25, 26, 65, 66, 69, 70, 73, 74, 76, 78, 83, 89, 93, 102, 110, 111, 122, 127 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

2.- Recibida que fue la referida minuta proyecto de decreto, por este Honorable Congreso del Estado, con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil tres, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura, tomó conocimiento de la misma, y se ordenó turnarse de inmediato a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para la emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

3.- Por oficio número OM/DPL/739/2003, de fecha diecinueve de diciembre del año próximo pasado, la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, envió a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, el expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su trámite de ley correspondiente.

4.- La referida minuta proyecto de decreto por el que se

reforma el primer párrafo del artículo 65, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha once de diciembre del año dos mil tres, fue debidamente aprobada por las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, quienes en el segundo y cuarto considerando de su dictamen, sostienen lo siguiente:

“Estas comisiones dictaminadoras están de acuerdo en que es conveniente aumentar el tiempo efectivo del trabajo continuo de ambas cámaras, para que tanto las comisiones como los legisladores dispongan de mayor lapso de actividades en forma paralelas a las sesiones del pleno”.

“Para realizarse su trabajo de estudio y dictamen, el que actualmente es insuficiente para resolver las crecientes cargas de trabajo, parlamentario que deben someterse al pleno”.

“El Congreso de la Unión como parte responsable del destino del país, requiere de un plazo mayor de actividad ante el pleno para la toma de decisiones en las sesiones ordinarias, sin detrimento de que la labor legislativa continúe en comisiones fuera de estos periodos”.

“Es para todos conocido que la inmensa mayoría de los dictámenes legislativos se discuten y aprueban en las comisiones durante los periodos de sesiones y no durante los recesos, por lo que es evidente, que es insuficiente el tiempo de los periodos ordinarios de sesiones, que no permiten desahogar en detalles las diversas iniciativas presentadas al Congreso y atender además sus otras obligaciones, como la atención a la problemática de sus respectivos Estados, esta situación es mas notoria en el segundo periodo que inicia el 15 de marzo y concluye el 30 de abril de cada año”.

“Estas Comisiones dictaminadoras consideran adecuadas las propuestas contenidas en la minuta de la Cámara de Diputados en reformar el primer párrafo del artículo 65 Constitucional, en el sentido que el segundo periodo de sesiones ordinarias inicie el primero de febrero de cada año”.

5.- Una vez que la Comisión Dictaminadora, hizo el análisis correspondiente de la minuta que envió la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, procedió a emitir el Dictamen Correspondiente, mismo que hace bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Con fundamento en los artículos 51, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49

fracción III, 54 fracción I, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar, y emitir el dictamen correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto que envió a este Congreso, la Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

II.- El artículo 65, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

El Congreso se reunirá a partir del 1º de Septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 15 de marzo de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

Es evidente, que el tiempo establecido en el referido artículo 65 Constitucional, es considerablemente insuficiente para que se realicen en forma eficiente los trabajos legislativos, por ello, es apegado a la legalidad y realidad de las cosas, ampliar el segundo periodo de sesiones ordinarias que prevé el referido numeral, esto es, con la finalidad de que las comisiones y los legisladores, dispongan de mayor tiempo para sus actividades, en paralelo a las sesiones del pleno de las cámaras, para que se realicen eficientemente los trabajos de estudio y dictamen, por que debe reconocerse que en el seno parlamentario existen cargas de trabajos que deben resolverse con responsabilidad por el pleno de las cámaras; pues el tiempo que se requiere, es precisamente para que las cámaras dispongan del tiempo necesario, para tratar propiamente la veracidad de los asuntos que le competen conforme lo establece la propia constitución.

Ante tales circunstancias, resulta ajustada a la realidad legislativa, la reforma al primer párrafo del artículo 65, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de ampliar el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, en virtud de que, es insuficiente el tiempo de los periodos ordinarios de sesiones para cumplir con los objetivos del Congreso, ya que lo corto de los periodos no permite analizar con detalle las diversas iniciativas presentadas al Pleno del Congreso y atender además sus otras obligaciones relacionadas con la fiscalización del gasto público, la aprobación del presupuesto y la atención de los incontables asuntos políticos que son motivos de las deliberaciones y debates parlamentarias.

IV.- Después de haber realizado un análisis minucioso de la minuta proyecto de decreto, que remitió a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, llega a la plena convicción que la propuesta de reforma al

primer párrafo del artículo 65, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe ser aprobada por este Honorable Congreso del Estado, en virtud de que la referida reforma tiene como propósito fundamental, aumentar el tiempo efectivo del trabajo continuo de las cámaras, para que los legisladores, dispongan de mayor tiempo al interior de las comisiones, para la realización de sus actividades, por que el establecido constitucionalmente, es insuficiente para resolver las crecientes cargas de trabajo parlamentario; por ende, los integrantes de esta Comisión de Estudio Constitucionales y Jurídicos, consideramos procedente aprobar el presente dictamen y proyecto de decreto, solicitando a la Plenaria su voto favorable al mismo.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47, fracción I, de la Constitución Política local, 8 fracción I y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero;

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se aprueba en todos y cada uno de sus términos la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo Primero.- Se reforma el primer párrafo del artículo 65, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 65.- El Congreso se reunirá a partir del 1º de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 1º de febrero de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Al entrar en vigor el presente decreto, deberán impulsarse las reformas y adiciones a la Ley

Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y además disposiciones legales aplicables en la materia”.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos correspondientes.

Artículo Segundo.- Gírese el oficio correspondiente a la Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos y cumplimiento a lo establecidos por el artículo 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputada Adela Román Ocampo, Presidenta.- Diputado Joaquín Mier Peralta, Secretario.- Diputado David Tapia Bravo, Vocal.- Diputado Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro, Vocal.- Diputada Yolanda Villaseñor Landa, vocal.- Todos con rúbrica.

Servido, ciudadano presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “n” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ramiro Alonso de Jesús, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por medio del cual esta Legislatura manifiesta su adhesión a la iniciativa de decreto que reforma el párrafo quinto de la fracción III, del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Baja California.

El secretario Ramiro Alonso de Jesús:

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnado para su estudio y posterior dictamen, la iniciativa de decreto que reforma el párrafo quinto de la fracción III, del artículo 116,

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procedente del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120 y 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 y 138, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se somete a consideración de la Plenaria el siguiente dictamen y proyecto de decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En sesión de fecha catorce de abril del año dos mil cuatro, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura de este Honorable Congreso, tomó conocimiento del oficio signado por los diputados Francisco Rueda Gómez y José Antonio Araiza Regalado, presidente y secretario del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por medio del cual remiten a esta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Iniciativa de decreto que reforma el párrafo quinto de la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se ordenó turnarla de inmediato a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

2.- Por oficio número OM/DPL/065/2004, de fecha catorce de abril del año en curso, la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, turnó a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, la referida iniciativa de decreto, para el trámite correspondiente.

3.- Los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de este Honorable Congreso del Estado, tomaron conocimiento de la iniciativa de decreto que reforma al párrafo quinto de la fracción III, del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acordando para tales efectos los mecanismos de análisis y discusión para la elaboración del dictamen, el cual procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 de la Constitución Política local, 46, 49 fracción III; 54 fracción I; 84, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Guerrero, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de decreto de referencia y emitir el dictamen que corresponda.

II.- La iniciativa de decreto que reforma al párrafo quinto de la fracción III, del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha diecisiete de marzo del dos mil cuatro, fue debidamente aprobada por la

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, quienes en sus considerandos de su dictamen de fecha antes mencionadas, sostiene lo siguiente:

Primero.- Que es facultad del Congreso del Estado, de acuerdo al artículo 27, fracción de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, la de legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos estatales.

Segundo.- Que es facultad de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, en virtud de lo establecido por el artículo 62, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, realizar el estudio y dictamen de las modificaciones que se propongan a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero.- Que la Iniciativa de este dictamen tiene por objeto modificar el contenido del párrafo quinto de la fracción III, del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de establecer con claridad que los magistrados pertenecientes a los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, podrán ser reelectos por una sola ocasión y por tiempo limitado.

Cuarto.- Que la presente iniciativa es la vía idónea, para dejar inoperantes los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a la interpretación del párrafo quinto fracción III, del artículo 116, de la Constitución Política Federal, sostenidos en sus tesis jurisprudenciales 100/ 2000, 105/ 2000 y 106/2000.

Quinto.- Que la Iniciativa guarda perfecta coherencia, con el resto de los valores, principios y reglas que se contienen en el Código Político Fundamental Mexicano, de acuerdo a la basta argumentación desarrollada en el cuerpo de este dictamen”.

Sexto.- Que la presente Iniciativa sirve para potenciar dentro del Constitucionalismo Mexicano, los principios republicanos y de carrera judicial en su dimensión de promoción, así como la técnica de inamovilidad judicial.

Séptimo.- Que la exposición de motivos que acompaña a la Iniciativa, ilustra extraordinariamente sobre la necesidad de que en el Constitucionalismo mexicano, las tesis sostenidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de sus jurisprudencias sean sometidas a la crítica pública, puesto que un mal criterio sostenido por ella, puede ocasionar que se trastoque el orden Constitucional y además, se produzcan graves consecuencias, como en el caso concreto ha concurrido, en cuanto al sistema de impartición de justicia en las entidades federativas:

Ahora bien, una vez que los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de

este Congreso, al realizar un estudio minucioso a la Iniciativa de Decreto por el se reforma el párrafo quinto de la fracción III, del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, llegan a la conclusión, de que es procedente reformar el párrafo quinto del artículo en comento, toda vez que, en las tesis jurisprudenciales números 100/2000, 105/2000 y 106/2000, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que sostuvo, que la inamovilidad judicial es un derecho que nace una vez que son reelectos los magistrados perteneciente a los Tribunales de los Estados, y que alcanzada la inamovilidad, los Magistrados reelectos seguirán indefinidamente en el encargo, mientras su conducta no encuadre en alguno de los supuestos de responsabilidad política que se establezca en las Constituciones o Leyes de los Estados.

Es cierto, que la función de Magistrados de los Estados no debe ejercerse en forma vitalicia, cuando estos deben ser limitados a los tiempos que determinen los constituyentes de cada Estado para el periodo de reelección, por que debe tomarse en cuenta, que el principio republicano es una de las normas básicas del Constitucionalismo Mexicano, que se traduce en que todos los poderes constituidos, tanto Federales, Estatales y Municipales, deben renovares periódicamente; ante la circunstancia de la reelección de Magistrados de los Estados de nuestro país, y como consecuencia el ejercicio de su función en forma vitalicia, trastoca el principio republicano consagrado en los artículos 40, 51, 56, 83 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además, se trastoca el principio de la carrera judicial en su dimensión de promoción, que tiene relevancia dentro de la estructura de los Poderes Judiciales del País; pues al ejercer la función de Magistrado en forma vitalicia, sería coartar el derecho a quienes desempeñan algún cargo de carácter judicial a un ascenso dentro de la estructura de las categorías que integran la carrera judicial.

Por lo anterior, es procedente que la Honorable Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a través del proceso de reforma que establece el artículo 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reforme el contenido del párrafo quinto de la fracción III, del artículo 166, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emita otra tesis de Jurisprudencia, en la que sostenga que los Magistrados pertenecientes a los Poderes Judiciales de los Estados, podrán ser reelectos por una sola ocasión y que sólo podrán ser removidos de su encargo, cuando su conducta encuadre en alguno de los supuestos de responsabilidad que establezca la Constitución y Leyes de los Estados, por ello, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, manifiestan su adhesión a la Iniciativa de Decreto, mediante el cual se reforma el párrafo quinto del artículo 166, de nuestra Carta Magna.”

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero;

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL ESTA LEGISLATURA MANIFIESTA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Primero.- Por las razones expuestas, la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a la iniciativa de decreto que reforma el párrafo quinto de la fracción III, del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitido a esta Legislatura, por el Honorable Congreso del Estado de Baja California.

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Honorable Congreso de Baja California, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos correspondientes.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputada Adela Román Ocampo, Presidenta.- Diputado Joaquín Mier Peralta, Secretario.- Diputado David Tapia Bravo, Vocal.- Diputado Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro, Vocal.- Diputada Yolanda Villaseñor Landa, vocal.- Todos con rúbrica, con excepción de la diputada Yolanda Villaseñor Landa.

Servido, ciudadano presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "o" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Propiedad en Condominio del Estado de Guerrero.

El secretario Félix Bautista Matías:

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Chilpancingo, Guerrero; a 24 de junio de 2004.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Justicia, nos fue turnada una iniciativa de decreto de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Propiedad en Condominio del Estado de Guerrero, para su discusión, análisis y emisión del dictamen correspondiente, mismo que ponemos a consideración del Pleno, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Que en sesión de fecha 25 de mayo del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Justicia, para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto.

Que mediante oficio OM/DPL/210/2004, suscrito por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, remitió para su estudio y posterior Dictamen, la iniciativa mencionada.

Que con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 50, fracción II, 51 y 56, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126, fracción II, 132, 137 y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a la consideración de la Plenaria el siguiente dictamen con proyecto de decreto, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, tomaron conocimiento de la iniciativa en comento,

acordando para tal efecto los mecanismos de análisis y discusión, para la elaboración del dictamen.

Que dentro de los argumentos que señala el diputado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, que justifican la iniciativa que nos ocupa, sobresalen los siguientes:

Que siendo el régimen de propiedad en condominio una de las figuras de propiedad más comunes en la actualidad, es necesario modernizar y adecuar algunos aspectos de esta Ley para hacerla más funcional a los requerimientos de los condóminos mismos que han planteado la necesidad de reformar algunos artículos y derogar otros.

Dado que una ley se reforma o moderniza de acuerdo a las exigencias y necesidades que van surgiendo en la sociedad y en los beneficiarios o afectados por éstas, y que entendiendo y atendiendo estas necesidades en mi carácter de legislador local, he recibido una serie de propuestas de parte de los grupos sociales organizados y asociaciones de condóminos, sobre todo de la ciudad y puerto de Acapulco, que es a donde se concentra el mayor número de propietarios en régimen de condominio en el Estado de Guerrero.

Que la Iniciativa que nos ocupa, propone reformar, adicionar y derogar algunas disposiciones a la Ley de Propiedad en Condominio del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 1, 2, 9 fracción X, 20, 38, 44 fracción I, 45 fracción V, 57, 70 en su párrafo tercero, 85.

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la constitución, modificación, organización, funcionamiento, administración y extinción del régimen de propiedad en condominio que se encuentre ubicado en el Estado de Guerrero.

Artículo 2.- Los derechos y obligaciones de los Condóminos propietarios fideicomisarios, depositarios legales y sus causahabientes, se regirán por las disposiciones de la presente Ley, de la Escritura Constitutiva del régimen respectivo, del contrato de traslación de dominio o derechos fideicomisarios y del Reglamento del Condominio que no se opongan a esta ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 9.-.....

X.- La obligación de los condóminos del pago de las cuotas correspondientes a los fondos de administración y mantenimiento así como el de reserva.

Artículo 20.- Se entiende por condómino a la persona física o moral que ostenta derechos reales, es propietario o

fideicomisario de una o más unidades de propiedad exclusiva, éste último siempre y cuando sea fideicomisario en primer lugar.

Artículo 38.- La asamblea es el órgano supremo del Condominio, está integrada por todos los condóminos para plantear, discutir y resolver asuntos de interés común, y en su caso, del interés de cualquiera de los condóminos, siendo el lugar oficial de su residencia el de la ciudad o territorio de ubicación del Condominio o Unidad Condominal.

Artículo 44.-.....

I.- La convocatoria deberá indicar el tipo de asamblea de que se trate; fecha, hora y lugar en donde se realizará en el Condominio o Unidad Condominal e incluirá asimismo el orden del día y quien convoca.

II.- Los condóminos o sus representantes serán notificados en forma personal, por escrito o correo en el lugar que para tal efecto hayan señalado ante la administración. El convocante fijará la convocatoria en uno o más lugares visibles del Condominio.

IV.-.....

El Reglamento del Condominio fijará los plazos que deberán transcurrir entre la Convocatoria para Asamblea General y su celebración, pero en ningún caso el plazo deberá ser menor de 7 días, ni mayor de treinta días naturales. En su caso las asambleas podrán realizarse en segunda Convocatoria una hora después de la señalada para la primera si no hubo quórum con sólo quienes estén presentes.

V.- En caso de suma urgencia, se elaborarán las convocatorias para Asamblea Extraordinaria con la anticipación que las circunstancias lo exijan, quedando sujetas en lo demás a las disposiciones de esta Ley y el Reglamento del Condominio.

Artículo 45.-.....

V.- Establecer las cuotas a cargo de los condóminos, determinando para ello el sistema o forma legal de cobro que considere más adecuado y eficiente de acuerdo a las características del condominio. Así como fijar las tasas moratorias de interés mensual no compuesto sobre saldos insolutos que no excederán de veinticuatro por ciento anual.

Artículo 57.- Los condominios deberán contar con un Comité de Vigilancia integrado por dos o hasta cinco condóminos, dependiendo del número de unidades de propiedad exclusiva, designándose entre ellos un presidente que tenga residencia efectiva en el condominio, y de uno a cuatro vocales sucesivamente, mismos que actuarán de manera colegiada, una minoría que represente por lo menos

el 25 por ciento del número de condóminos tendrá derecho a designar a uno de los vocales.

Artículo 70.-

(Párrafo tercero) El estado de liquidación de adeudos, intereses pena convencional estipulada trae aparejada acción en la vía ejecutiva civil, si va suscrita por el administrador y el presidente del Comité de Vigilancia acompañada de los correspondientes recibos pendientes de pago, así como copia certificada por el Notario Público, del Acta de Asamblea General relativa y del Reglamento del Condominio, en caso de que se hayan determinado las cuotas a cargo de los condóminos para los fondos de mantenimiento y administración y de reserva. Esta acción sólo podrá ejercerse cuando existan tres cuotas ordinarias o dos extraordinarias pendientes de pago.

TITULO OCTAVO
DE LAS CONTROVERSIAS Y SANCIONES
CAPITULO I
DE LAS CONTROVERSIAS

Artículo 85.- Las controversias que se susciten por la interpretación y aplicación de esta Ley, de las escrituras constitutivas o de las traslativas de dominio, del Reglamento del Condominio, de las resoluciones de la Asamblea General y de las demás disposiciones legales aplicables, serán resueltas por la autoridad judicial competente.

En caso de controversia pendiente de resolverse sobre la titularidad de los derechos reales o fideicomisarios del o de los condóminos o medie juicio ejecutivo sobre los mismos, se reconocerá al primer condómino o en la titula del depositario legal de la Unidad Condominal (departamento, casa o terreno bajo el régimen de Condominio) hasta en tanto no se resuelva.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento al mandato emitido por el Pleno de esta Legislatura, los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Justicia, presentamos el dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Propiedad en Condominio del Estado de Guerrero, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el signatario de la presente propuesta, conforme lo establecen los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política local, 126 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, se encuentra plenamente facultada para iniciar el presente decreto.

Segundo.- Que la Comisión Ordinaria de Justicia,

conforme lo establecen los artículos 51, de la Constitución Política local, 46, 49 fracción VI, 129, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, es competente para analizar, discutir y emitir el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa.

Tercero.- Que es coincidencia de los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria, al considerar que es importante hacer algunas correcciones de forma acentuando algunas palabras, así como eliminar y agregar algunas comas y puntos suspensivos para obtener una mejor redacción jurídica y así precisar con exactitud el sentido que debe de tener el artículo, párrafo o fracción enunciada.

Cuarto.- Que los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora al realizar un estudio a fondo a la iniciativa de decreto, consideramos que es parcialmente procedente reformar, y adicionar algunas disposiciones de la Ley de Propiedad en Condominio del Estado de Guerrero, pero no en los términos planteados, en razón de lo anterior y derivado del análisis realizado los diputados integrantes de la Comisión que dictamina proponen una modificación a la propuesta original, de la manera siguiente:

Se determina improcedente la reforma planteada al artículo 1, de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero número 557, tomando en cuenta que en el título o denominación de esta Ley, se determina con claridad que es un ordenamiento cuya aplicación se dará en el Estado de Guerrero, por lo que se sugiere que se quede en el estado actual en que se encuentra.

Por lo que respecta a la reforma planteada al artículo 2, se considera procedente en los términos propuestos ya que se especifica el régimen de propiedad en condominio en sus diferentes modalidades, así como también la obligación de observar los derechos fideicomisarios como una disposición más que regirán los derechos y obligaciones de los condóminos.

Por lo que respecta la reforma planteada a la fracción X, del artículo 9, se considera procedente ya que en este artículo se establecen los requisitos que deberán contener la escritura notarial mediante la cual se constituya el régimen de propiedad en condominio.

Se considera procedente la reforma al artículo 20, en los términos planteados en virtud de que existe concordancia con la reforma planteada al artículo 2 de este mismo ordenamiento.

Por lo que respecta a la reforma planteada al artículo 38, 44 y 45, se consideran procedentes en los términos propuestos ya que se relacionan entre sí y la asamblea como órgano supremo del condominio no debe de llevar acabo

convocatorias fuera del lugar oficial de su residencia o territorio de ubicación del condominio o unidad condóminal.

De igual forma se consideran procedentes en los términos planteados las reformas a los artículos 57 y 70, párrafo tercero, ya que de la manera propuesta se precisa con claridad la forma de cómo se integrará el comité de vigilancia.

Por lo que respecta a la adición de un segundo párrafo al artículo 85, se considera procedente en los términos planteados ya que se precisa que las autoridades judiciales competentes resolverán sobre las controversias que resulten con motivo de la interpretación y aplicación de la presente ley.

Que es coincidencia de los diputados integrantes de la Comisión de Justicia considerar improcedente la derogación los artículos 86 y 87, ya que establecen los criterios para la aplicación de las sanciones a quienes infrinjan las disposiciones de esta ley, y es importante que se obligue a observar lo establecido en este ordenamiento.

Se propone suprimir los artículos segundo y cuarto transitorios en virtud de que solamente se trata de un decreto y el contenido del cuarto ya se encuentra previsto en el primero por lo tanto se retroceden dos numerales, asimismo se sugiere modificar el tercero, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

Primero.- . . .

Segundo.- Los condominios o conjuntos condóminales tendrán un plazo de ciento ochenta días a partir de que entren en vigor las reformas a esta Ley, para de considerarlo conveniente adecuar su escritura constitutiva y su respectivo Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 47, fracción I, 50 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 y 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometemos a esta Soberanía para su análisis y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de decreto:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 2, 9, fracción X, 20, 38, 44, fracciones I, II, IV y V, 45, fracción V, 57, 70, párrafo tercero, y 85, de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, para quedar como sigue.

Artículo 2.- Los derechos y obligaciones de los Condóminos propietarios, fideicomisarios, depositarios legales y sus causahabientes, se regirán por las disposiciones de la presente Ley, de la Escritura Constitutiva del régimen respectivo, del contrato de traslación de dominio o derechos fideicomisarios y del Reglamento del Condominio que no se opongan a esta ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 9.- . . .

De la I a la IX.- . . .

X.- La obligación de los condóminos del pago de las cuotas correspondientes a los fondos de administración y mantenimiento así como el de reserva.

. . .

Artículo 20.- Se entiende por condómino a la persona física o moral que ostenta derechos reales, es propietario o fideicomisario de una o más unidades de propiedad exclusiva, éste último siempre y cuando sea fideicomisario en primer lugar.

. . .

Artículo 38.- La asamblea es el órgano supremo del Condominio, está integrada por todos los condóminos para plantear, discutir y resolver asuntos de interés común, y en su caso, del interés de cualquiera de los condóminos, siendo el lugar oficial de su residencia el de la ciudad o territorio de ubicación del Condominio o Unidad condóminal.

Artículo 44.- . . .

I.- La convocatoria deberá indicar el tipo de asamblea de que se trate; fecha, hora y lugar en donde se realizará en el Condominio o Unidad condóminal e incluirá asimismo el orden del día y quien convoca.

II.- Los condóminos o sus representantes serán notificados en forma personal, por escrito o correo en el lugar que para tal efecto hayan señalado ante la administración. El convocante fijará la convocatoria en uno o más lugares visibles del Condominio.

III.- . . .

IV.- . . .

El Reglamento del Condominio fijará los plazos que deberán transcurrir entre la Convocatoria para Asamblea

General y su celebración, pero en ningún caso el plazo deberá ser menor de 7 días, ni mayor de treinta días naturales. En su caso las asambleas podrán realizarse en segunda Convocatoria una hora después de la señalada para la primera si no hubo quórum con sólo quienes estén presentes.

V.- En caso de suma urgencia, se elaborarán las convocatorias para Asamblea Extraordinaria con la anticipación que las circunstancias lo exijan, quedando sujetas en lo demás a las disposiciones de esta Ley y el Reglamento del Condominio.

Artículo 45.- . . .

De la I a la IV.- . . .

V.- Establecer las cuotas a cargo de los condóminos, determinando para ello el sistema o forma legal de cobro que considere más adecuado y eficiente de acuerdo a las características del condominio. Así como fijar las tasas moratorias de interés mensual no compuesto sobre saldos insolutos que no excederán de veinticuatro por ciento anual.

De la VI a la XII.- . . .

Artículo 57.- Los condominios deberán contar con un Comité de Vigilancia integrado por dos o hasta cinco condóminos, dependiendo del número de unidades de propiedad exclusiva, designándose entre ellos un presidente que tenga residencia efectiva en el condominio, y de uno a cuatro vocales sucesivamente, mismos que actuarán de manera colegiada, una minoría que represente por lo menos el 25 por ciento del número de condóminos tendrá derecho a designar a uno de los vocales.

Artículo 70.- . . .

...

El estado de liquidación de adeudos, intereses moratorios y pena convencional estipulada trae aparejada acción en la vía ejecutiva civil, si va suscrita por el administrador y el Presidente del Comité de Vigilancia acompañada de los correspondientes recibos pendientes de pago, así como copia certificada por el Notario Público, del Acta de Asamblea General relativa y del Reglamento del Condominio, en caso de que se hayan determinado las cuotas a cargo de los condóminos para los fondos de mantenimiento y administración y de reserva. Esta acción sólo podrá ejercerse cuando existan tres cuotas ordinarias o dos extraordinarias pendientes de pago.

Artículo Segundo.- Se adiciona con un segundo párrafo al artículo 85, de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, para quedar como sigue.

Artículo 85.- . . .

En caso de controversia pendiente de resolverse sobre la titularidad de los derechos reales o fideicomisarios del o de los condóminos o medie juicio ejecutivo sobre los mismos, se reconocerá al primer condómino o en la título del depositario legal de la Unidad condóminal, hasta en tanto no se resuelva.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Los condominios o conjuntos condominales tendrán un plazo de ciento ochenta días a partir de que entren en vigor las reformas a esta Ley, para que de considerarlo conveniente adecuar su escritura constitutiva y su respectivo Reglamento.

Atentamente.

La Comisión Ordinaria de Justicia.

Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, Presidente.-
Diputado Joel Eugenio Flores, Secretario.- Diputado René Lobato Ramírez, Vocal.- Diputado Rodolfo Tapia Bello, Vocal.- Diputado Max Tejeda Martínez.- Vocal.- Todos con rúbrica.

Servido, ciudadano presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "p" del tercer punto del Orden del Día, se le solicita al diputado secretario Ramiro Alonso de Jesús, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Gustavo Miranda González, presidente de la Comisión de Hacienda, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de acuerdo mediante el cual el Honorable Congreso del Estado de Guerrero resuelve no adherirse al pronunciamiento formulado por el Honorable Congreso del Estado Hidalgo.

El secretario Gustavo Miranda González:

Ciudadano diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Presidente de la Mesa Directiva.- Presente.

Por medio de este conducto y con fundamento en lo estipulado por el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos comunicarle que

solicitamos la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto punto de acuerdo parlamentario por medio del cual esta Legislatura resuelve no adherirse al pronunciamiento formulado por el Honorable Congreso del Estado Hidalgo, esto con la finalidad de avanzar en su trámite legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Gustavo Miranda González.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa de trámite legislativo del dictamen y proyecto de acuerdo parlamentario mediante el cual el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resuelve no adherirse al pronunciamiento formulado por el Honorable Congreso del Estado Hidalgo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de acuerdo parlamentario mediante el cual el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resuelve no adherirse al pronunciamiento formulado por el Honorable Congreso del Estado Hidalgo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Porfiria Sandoval Arroyo, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

La diputada Porfiria Sandoval Arroyo:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi carácter de vocal de la Comisión de Hacienda y en términos de lo dispuesto en la fracción I, del artículo 138, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, a nombre de

mis compañeros diputados integrantes de la Comisión me voy a permitir fundar y motivar el dictamen y proyecto de acuerdo por el que se resuelve no adherirse al pronunciamiento formulado por el Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

A la Comisión de Hacienda le fue turnado un oficio suscrito por el licenciado Jorge Luis López Castillo, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, por el que remite a esta Soberanía un acuerdo parlamentario relativo a un pronunciamiento complaciente por la intervención del presidente de la República, el gobernador del estado de Hidalgo y los gobernadores integrados a la Conago en la celebración de la Convención Nacional Hacendaria.

Que esta Comisión Dictaminadora, tomando en cuenta las argumentaciones esgrimidas al acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Hidalgo, advierte que la exposición de motivos no es suficientemente clara y contundente para justificar el acuerdo que se emite, dejando sin efecto razón alguna para esta Soberanía responsa en consecuencia y que es de concluirse que dicho acuerdo responde a circunstancias específicas que derivan de una situación estrictamente particular vivida en dicha Entidad federativa, lo cual desvincula al este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para responder a la solicitud de adhesión solicita en el resolutivo tercero del acuerdo que nos ocupa.

De lo anteriormente expuesto y haciendo eco de la solicitud planteada por el Honorable Congreso de Hidalgo, esta Comisión Dictaminadora resuelve que la solicitud formulada por el Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, para que esta Soberanía se adhiera al pronunciamiento expuesto, es improcedente.

Razón por la cual solicitamos a esta Plenaria, su voto favorable a dicha propuesta.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputada.

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se les pide a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario

mediante el cual el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resuelve no adherirse al pronunciamiento formulado por el Honorable Congreso del Estado Hidalgo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que no existe reservar de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de acuerdo parlamentario mediante el cual el Honorable Congreso del Estado de Guerrero resuelve no adherirse al pronunciamiento formulado por el Honorable Congreso del Estado de Hidalgo; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “q” del tercer punto del Orden del Día, se le solicita al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar lectura al oficio firmado por el diputado Gustavo Miranda González, presidente de la Comisión de Hacienda, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se instruye a la Comisión de Hacienda para que investigue: la situación que guarda la problemática de contrabando, piratería y comercio ilegal en la Entidad; el estado que guarda el trámite correspondiente para la celebración del convenio de colaboración administrativa en esta materia, entre el Ejecutivo estatal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y las acciones que las dependencias del ramo, federal y estatal, han venido desarrollando para la atención de esta problemática.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, ciudadano presidente.

Ciudadano Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Presidente de la Mesa Directiva.- Presente.

Por medio de este conducto y con fundamento en lo estipulado por el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo en vigor, nos permitimos comunicarles que solicitamos la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de punto de acuerdo parlamentario con el que se instruye a la Comisión de Hacienda, para que investigue la situación que guarda la problemática de contrabando, piratería y comercio ilegal en la Entidad, esto con la finalidad de avanzar en su trámite legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Gustavo Miranda González.- Rúbrica.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa de trámite legislativo del dictamen y proyecto de acuerdo parlamentario, por el que se instruye a la Comisión de Hacienda para que investigue la situación que guarda la problemática de contrabando, piratería y comercio ilegal de una Entidad, el estado que guarda el trámite correspondiente para la celebración del convenio de colaboración administrativa en esta materia, entre el Ejecutivo Estatal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las acciones que las dependencias del ramo, tanto federal y estatal han venido desarrollando para la atención de esta problemática, los que estén por la afirmativa, favor de votar de manera económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de acuerdo parlamentario, por el que se instruye a la Comisión de Hacienda para que investigue la situación que guarda la problemática de contrabando, piratería y comercio ilegal en la Entidad, el estado que guarda el trámite correspondiente para la celebración del convenio de colaboración administrativa en esta materia, entre el Ejecutivo Estatal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las acciones que las dependencias del ramo, tanto federal, como estatal han venido desarrollando para la atención de esta problemática.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo esta presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Gloria María Sierra López, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

La diputada Gloria María Sierra López:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

En mi carácter de vocal de la Comisión de Hacienda y en términos de lo dispuesto en la fracción I, del artículo 138, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, a nombre de mis compañeros diputados integrantes de la comisión, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen y proyecto de acuerdo por el que se instruye a la Comisión de Hacienda, investigue la situación que guarda la problemática de contrabando, piratería y comercio ilegal en el estado de Guerrero, el estado que guarda el trámite correspondiente para la celebración del convenio de colaboración administrativa en esta materia, entre el Ejecutivo Estatal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del gobierno federal y así mismo las acciones que las dependencias del ramo en el ámbito federal y estatal han venido desarrollando para la atención de esta problemática, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

Que al no contar con la motivación precisa que dio origen a los resolutivos expresados en el punto de acuerdo emitido por el Congreso de Tlaxcala no es posible evaluar el alcance y consecuencias del mismo y por tanto establecer una vinculación directa con las condiciones que se viven en nuestra Entidad, respecto a la problemática del contrabando, piratería y comercio ilegal, por lo que esta Comisión de Hacienda en estricto apego al procedimiento legislativo no está en condiciones de valorar la viabilidad de la solicitud que nos ocupa y en su caso proponer al Ejecutivo de nuestro Estado, la revisión de los convenios de colaboración administrativa suscritos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o establecer acciones de coordinación en el impulso de programas específicos con la Secretaría de Economía del gobierno federal y su homóloga en el ámbito estatal.

Que esta Comisión Dictaminadora reconoce que el problema del contrabando, piratería y comercio ilegal es un problema de alcance nacional y del cual no esta exenta nuestra Entidad Federativa, sin embargo la determinación de esta Soberanía para exhortar al Ejecutivo guerrerense, asignar un instrumento jurídico con la federación no puede esta sujeta a la presunción de la existencia de una problemática general, antes al contrario una decisión de este tipo, exige la definición precisa de un problema público en nuestra Entidad, que en consecuencia podrá ser atendido debidamente a través de una acción como la que se propone.

Que en este mismo orden de ideas es necesario mencionar que diversas entidades federativas y la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público del gobierno federal han venido incorporando anexos a sus respectivos convenios de colaboración administrativa, dirigidos a establecer los mecanismos de coordinación necesarios para atender esta problemática generando condiciones que permitan una intensa y mejor fiscalización de las operaciones comerciales con el exterior y a su vez fortalecer las haciendas públicas, estatales o municipales, mediante el otorgamiento de mayores facultades tributarias a estos dos niveles de gobierno.

Y que esta Soberanía dadas sus facultades constitucionales de fiscalización y el carácter de complementariedad que debe existir entre los poderes públicos y en la conducción del Estado, le asiste la responsabilidad de atender y dar seguimiento a una problemática como la que sé ha descrito, instruyendo a sus comisiones legislativas se aboquen a la atención del asunto, al que se ha hecho referencia, proponiendo al Pleno los acuerdos a que haya lugar.

Razón por la cual, solicitamos de manera respetuosa a esta plenaria su voto favorable al mismo.

Muchas, gracias.

El Presidente:

Gracias, diputada.

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por lo que se instruye a la Comisión de Hacienda para que investigue: la situación que guarda la problemática de contrabando, piratería y comercio ilegal en la Entidad; el estado que guarda el trámite correspondiente para la celebración del convenio de colaboración administrativa en esta materia, entre el Ejecutivo estatal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y las acciones que las dependencias del ramo, federal y estatal, han venido desarrollando para la atención de esta problemática.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de punto de acuerdo parlamentario con el que se instruye a la Comisión de Hacienda para que investigue: la situación que guarda la problemática de contrabando, piratería y comercio ilegal en la Entidad; el estado que guarda el trámite correspondiente

para la celebración del convenio de colaboración administrativa en esta materia, entre el Ejecutivo estatal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y las acciones que las dependencias del ramo, federal y estatal, han venido desarrollando para la atención de esta problemática, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que no existe reservar de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de acuerdo parlamentario con el que se instruye a la Comisión de Hacienda para que investigue: la situación que guarda la problemática de contrabando, piratería y comercio ilegal en la Entidad; el estado que guarda el trámite correspondiente para la celebración del convenio de colaboración administrativa en esta materia, entre el Ejecutivo estatal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y las acciones que las dependencias del ramo, federal y estatal, han venido desarrollando para la atención de esta problemática; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "r" del tercer punto del Orden del Día, se le solicita al diputado secretario Ramiro Alonso de Jesús, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Gustavo Miranda González, presidente de la Comisión de Hacienda por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Marquelia, Guerrero, para contratar una línea de crédito con la institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC, Banobras, hasta por la cantidad de 900 mil pesos, para destinarlos a la ejecución del proyecto de ahorro de energía eléctrica en el sistema de alumbrado público del municipio.

El secretario Ramiro Alonso de Jesús:

Ciudadano Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Presidente de la Mesa Directiva.- Presente.

Por medio de este conducto y con fundamento en lo estipulado por el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos comunicarles que solicitamos la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Marquelia, Guerrero, a contratar un crédito con Banobras, Sociedad Nacional de Crédito, esto con la finalidad de avanzar en su trámite legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Gustavo Miranda González.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Toda vez que el tiempo establecido por la ley para el desarrollo de la presente sesión ha concluido y aun hay asuntos agendados por desahogar en el Orden del Día, esta Presidencia con fundamento en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de esta Asamblea la continuación de la presente sesión, por lo tanto lo que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la continuación de esta Asamblea.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa de trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Marquelia, Guerrero, para contratar una línea de crédito con la institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (Banobras), hasta por la cantidad de 900 mil pesos, para destinarlos a la ejecución del proyecto de ahorro de energía eléctrica en el sistema de alumbrado público del municipio.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Porfiria Sandoval Arroyo, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el Dictamen de referencia.

La diputada Porfiria Sandoval Arroyo:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi carácter de vocal de la Comisión de Hacienda y en términos de lo dispuesto en la fracción I, del artículo 138, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, a nombre de mis compañeros diputados integrantes de la Comisión me voy a permitir fundar y motivar el dictamen y proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Marquelia, Guerrero, por medio del cual informa sobre un crédito solicitado a Banobras S.N.C., sin la deuda solidaria del Gobierno del Estado, hasta por la cantidad de 1 millón de pesos, para destinarlo específicamente a la ejecución del proyecto de ahorro de energía eléctrica en el sistema de alumbrado público, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que con fecha diez de junio del 2003, el Honorable cabildo instituyente autorizó gestionar y contratar con Banobras S.N.C., créditos hasta por 1 millón de pesos sin la deuda solidaria del Gobierno del Estado, para destinarlos a la atención de diversas obras productivas del programa de inversión del municipio, el día diez de noviembre del 2003, se presentó la solicitud de crédito a Banobras S.N.C., quien dictaminó que el monto máximo a autorizar sería por 900 mil pesos a un plazo máximo de hasta 24 meses, debiendo quedar liquidado el crédito en su totalidad el 31 de octubre del 2005, para el presente ejercicio 2004, los cuales estos recursos serían destinados específicamente a la ejecución del proyecto de ahorro de energía eléctrica en el sistema de alumbrado público del municipio estimando reducir la facturación del servicio hasta en un cincuenta por ciento mensual, para la Comisión de Hacienda de la cual formo parte así como de mis compañeros que la integran coincidimos en la autorización de esta línea de crédito razón por la cual solicito a esta Plenaria su voto favorable a dicha propuesta.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias diputada.

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Marquelia, Guerrero, para contratar una línea de crédito con la institución Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., (Banobras), hasta por la cantidad de 900 mil pesos, para destinarlos a la ejecución del proyecto de ahorro de energía eléctrica en el sistema de alumbrado público del municipio, los que estén por la afirmativa favor de votar de manera económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia, aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Marquelia, Guerrero, para contratar una línea de crédito con la institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (Banobras), hasta por la cantidad de 900 mil pesos, para destinarlos a la ejecución del proyecto de ahorro de energía eléctrica en el sistema de alumbrado público del municipio; Emitase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "s" del tercer punto del Orden del Día, se le solicita al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Gustavo Miranda González, presidente de la Comisión de Hacienda, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Pungarabato, Guerrero, para contratar una línea de crédito con la institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., (Banobras) hasta por la cantidad de 1'300,000.00 para destinarlos a la atención de diversas obras productivas de ese municipio.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, ciudadano presidente.

Ciudadano Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Presidente de la Mesa Directiva.- Presente.

Por medio de este conducto y con fundamento en lo estipulado por el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos comunicarles que solicitamos la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Pungarabato, Guerrero, a contratar un crédito con Banobras, esto con la finalidad de avanzar en su trámite legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Gustavo Miranda González.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa de trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de votar de manera económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Pungarabato, Guerrero, para contratar una línea de crédito con la institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) hasta por la cantidad de \$1,300,000.00 (Un millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para destinarlos a la atención de diversas obras productivas de ese municipio.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor:

Con el permiso, de la Mesa.

Estimadas compañeras diputadas, Estimados compañeros diputados.

En mi carácter de secretario de la Comisión de Hacienda y en términos de lo dispuesto en la fracción I, del artículo 138, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, a nombre de mis compañeros diputados integrantes de la comisión, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen y proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Pungarabato, Guerrero, por medio del cual informa sobre un crédito solicitado a Banobras, Sociedad Nacional de Crédito, sin la deuda solidaria del gobierno del Estado hasta por la cantidad de un millón trescientos mil pesos para destinarlos a la atención de diversas obras productivas del Programa de Inversión, del municipio bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que con fecha 1 de octubre del 2003, el Honorable Cabildo municipal autorizó gestionar y contratar con Banobras Sociedad Nacional de Crédito, un crédito hasta por un millón trescientos mil pesos sin la deuda solidaria del gobierno del Estado para destinarlo a la atención de diversas obras productivas del Programa de Inversión del municipio.

Que el día 21 de enero del 2004, presentó la solicitud de crédito a Banobras Sociedad Nacional de Crédito quien dictaminó que el monto máximo a autorizar sería por un millón trescientos mil pesos, a un plazo máximo de doce meses; sin embargo, dicho monto tiene carácter revolvente para ser utilizado durante los años 2004 y 2005 quedando liquidado el crédito en su totalidad el 31 de octubre del 2005, para el presente ejercicio 2004, estos recursos serán destinados específicamente a la ejecución de diversas obras públicas productivas de Ayuntamiento y para la Comisión de Hacienda de la cual formo parte, así de mis compañeros que la integran coincidimos en la autorización de esta línea de crédito, razón por la cual, solicité a esta Plenaria su voto favorable a dicha propuesta.

El Presidente:

Gracias, diputado.

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración del Pleno para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Pungarabato, Guerrero, para contratar una línea de Crédito con la

Institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (Banobras) hasta por la cantidad de un millón trescientos mil pesos, para destinarlos a la atención de diversas obras productivas de ese municipio, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular, el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Pungarabato, Guerrero, para contratar una línea de crédito con la Institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (Banobras) hasta por la cantidad de un millón trescientos mil pesos, para destinarlos para a la atención de diversas obras productivas de ese municipio; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "f" del tercer punto del Orden del Día, se le solicita al diputado secretario Ramiro Alonso de Jesús, se sirva dar lectura al oficio firmado por el diputado Gustavo Miranda González, presidente de la Comisión de Hacienda, por medio del cual solicita la dispensa del tramite legislativo del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para contratar una línea de crédito con la institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), hasta por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón pesos 00/100 M.N.) Para destinarlos a la atención de diversas obras productivas de ese municipio.

El secretario Ramiro Alonso de Jesús:

Ciudadano Diputado Marco Antonio de la Mora Torrealba, Presidente de la Mesa Directiva.- Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo estipulado por el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en

vigor, nos permitimos comunicarle que solicitamos la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para contratar un crédito Banobras, S.N.C., esto con la finalidad de avanzar en su tramite legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Gustavo Miranda González.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, secretario Alonso.

Esta Presidencia somete a consideración del Pleno la propuesta de dispensa de trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para contratar una línea de crédito con la institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), hasta por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón pesos 00/100 M.N.) Para destinarlos a la atención de diversas obras productivas de ese municipio.

Dispensado que ha sido el tramite legislativo del asunto en desahogo esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentara y motivara el dictamen de referencia.

El diputado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor:

Con el permiso de la Mesa.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi carácter de secretario de la Comisión de Hacienda y términos de lo dispuesto en la fracción I, del artículo 138, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, a nombre de mis compañeros diputados integrantes de la Comisión me

voy a permitir fundar y motivar el dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, por medio del cual informa sobre un crédito solicitado a Banobras S.N.C., sin la deuda solidaria del gobierno del Estado hasta por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón pesos 00/100 M.N.) Para destinarlo a la atención de diversas obras productivas del programa de inversión del municipio bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que con fecha 13 de febrero de 2004, el Honorable cabildo municipal autorizó gestionar y contratar con Banobras, S.N.C., un crédito hasta por 1 millón de pesos sin la deuda solidaria del gobierno del Estado, para destinarlo a la atención de diversa obras productivas del Programa de Inversión del municipio.

Que el día 16 de enero de 2004, presentó la solicitud de crédito a Banobras, S.N.C. quien dictaminó que el monto máximo a autorizar sería por 1 millón de pesos a un plazo máximo de hasta 12 meses, sin embargo dicho monto tiene carácter de revolvente para ser utilizado durante los años 2004 y 2005, quedando liquidado el crédito en su totalidad el 31 de octubre de 2005.

Que para el presente ejercicio 2004, esos recursos serán destinados específicamente a la ejecución de las obras, construcción de la unidad deportiva, colonia Guadalupe, primera etapa, rehabilitación de la bodega municipal, construcción del drenaje de la Plaza 30 de abril, pavimentación de la calle Josefá Ortiz de Domínguez-Santa Fe Tepetlapa, pavimentación calle Camino Real-Palmillas, pavimentación calle 10 de enero-Buenavista de Cuéllar y pavimentación calle Ruiz Cortines-Buenavista de Cuéllar.

Para la Comisión de Hacienda de la cual formo parte, así como para mis compañeros que la integran, coincidimos en que la autorización de esta línea de crédito razón por la cual solicito a ustedes, a esta Plenaria, su voto favorable a dicha propuesta.

El Presidente:

Gracias diputado.

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración del Pleno para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al

Honorable Ayuntamiento del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para contratar una línea de crédito con la institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), hasta por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón pesos 00/100 M.N.) Para destinarlos a la atención de diversas obras productivas de ese municipio, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que no existe reservar de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para contratar una línea de crédito con la institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), hasta por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón pesos 00/100 M.N.) Para destinarlos a la atención de diversas obras productivas de ese municipio; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "u" del tercer punto del Orden del Día, discusión y aprobación en su caso del dictamen y proyecto de decreto por el que se concede a la ciudadana Iris Yolanda Arteaga Salgado, pensión vitalicia por viudez.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Alvis Gallardo Carmona, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Alvis Gallardo Carmona:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en mi carácter de integrante

de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en nombre de mis compañeros integrantes de la misma, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen, por el que se otorga pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Iris Yolanda Arteaga Salgado, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

El ciudadano gobernador del Estado en uso de las facultades constitucionales envió a este Honorable Congreso del Estado, iniciativa de decreto, por la que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Irma Yolanda Arteaga Salgado, misma que después de haber sido conocida por el Pleno, fue turnada a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, analizándose a consciencia para emitir este dictamen que hoy se presenta a consideración del Pleno.

En consecuencia se considera procedente otorgar esta pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Yolanda Arteaga Salgado, quien para fundamentar su petición anexó los siguientes documentos, acta de matrimonio, acta de defunción, recibo de percepción salarial, hoja de servicios, así como copia del periódico oficial número 01 de fecha primero de enero de 1999, mediante el cual se publicó decreto número 243, por el que se concede el beneficio de pensión, por jubilación al extinto Francisco Valdez Medrano, documentos expedidos por las autoridades legalmente facultadas para ello.

Es preocupación y obligación del Gobierno del Estado, que sus trabajadores tengan los beneficios sociales que justa y legalmente les correspondan y de este Honorable Congreso la protección y el acceso a la seguridad social de las familias guerrerenses, por lo que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, una vez revisada la documentación con que sustenta su solicitud, considera procedente el otorgar la pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Iris Yolanda Arteaga Salgado, basados en los artículos primero, fracción tercera, 72, 73, fracción primera y 76, de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Por las razones anteriormente vertidas los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos procedente aprobar el decreto en mención solicitando al Pleno de este Honorable Congreso, su voto favorable.

Muchas, gracias.

El Presidente:

Gracias, diputado.

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general,

por lo que se solicita a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta presidencia.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen en desahogo, por lo que en términos de la fracción cuarta del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto, por el que se concede a la ciudadana Iris Yolanda Arteaga Salgado, pensión vitalicia por viudez; emítase el acuerdo correspondiente y comuníquese a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo el inciso “v” del tercer punto del Orden del Día, discusión y aprobación en su caso del dictamen y proyecto de decreto por el que se concede al ciudadano Josafat Piza Barrientos, pensión vitalicia por vejez.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Arturo Martínez Pérez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Arturo Martínez Pérez:

Con el permiso de la Mesa.

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, en mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y en nombre de mis compañeros me voy a permitir fundar y motivar el dictamen por el que se otorga pensión vitalicia por vejez al ciudadano Josafat Piza Barrientos, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El ciudadano gobernador del Estado, en uso de sus facultades constitucionales envió a este Honorable Congreso del Estado, iniciativa de decreto por el que se concede pensión vitalicia por vejez al ciudadano Josafat Piza Barrientos, misma que después de haber sido conocida por el Pleno fue turnada a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, analizándose a conciencia, para emitir este dictamen que hoy se presenta a consideración del Pleno.

Para acreditar el derecho de la pensión vitalicia por vejez del ciudadano Josafat Piza Barrientos anexó los siguientes documentos: hoja de servicios expedida por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado, recibo de percepción salarial, acta de nacimiento con los que acredita su antigüedad laboral y edad cronológica, documentos expedidos por las autoridades legalmente facultadas para ellos.

Es preocupación del gobierno del Estado que sus trabajadores tengan acceso a los beneficios sociales que justa y legalmente le corresponden y de este Honorable Congreso la protección y seguridad de las familias guerrerenses por lo que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, una vez revisada la documentación con que sustenta su solicitud, considera procedente otorgar la pensión vitalicia por vejez al ciudadano Josafat Piza Barrientos, basados en los artículos 1 fracción I, 2, fracción II, 34, 57 y 60 de la Ley de Seguridad Social de los Servidores del Estado de Guerrero.

Por las razones anteriormente vertidas, los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente aprobar el decreto anteriormente mencionado, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso, su voto favorable.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputado.

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración del Pleno para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen en desahogo, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particulares para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto por el que se concede al ciudadano Josafat Piza Barrientos, pensión vitalicia por vejez; emítase el decreto correspondiente y comuníquese a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "w" del tercer punto del Orden del Día, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 5, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Joaquín Mier Peralta, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Joaquín Mier Peralta:

Con su permiso, señor presidente.

Ciudadanas diputadas y diputados del Honorable Congreso del Estado.

A los suscritos ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, se turnó para su estudio y posterior dictamen iniciativa de decreto mediante el cual se reforma el artículo 5, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por lo que en atención en lo establecido en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y en mi calidad de vocal de la Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, vengo a fundar y motivar el dictamen de referencia en los siguientes términos.

Por escrito de fecha 12 de abril del presente año, el ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional de Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentó ante esta Soberanía una iniciativa de decreto por el cual se reforma y adiciona el artículo 5, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, del municipio de Juchitán, Guerrero.

En sesión de fecha 20 de abril del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia y ordenó turnarla a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que el signatario de la presente propuesta conforme lo establecen los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política local; 126, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se encuentra plenamente facultado para iniciar el presente decreto.

Igualmente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción III, 54, fracción I, 84, 86, 87, 129, 132 y 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos es competente para analizar, discutir y emitir el dictamen que recae a la iniciativa que nos ocupa.

Una vez que los diputados que integran la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de esta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, hicieron el análisis correspondiente a la iniciativa de decreto que envió a esta Legislatura el titular del Poder Ejecutivo del Estado, se llegó al pleno convencimiento de declarar procedente la reforma y adición al artículo 5, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de que de acuerdo a la máxima norma los estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio que será administrado por un Ayuntamiento.

Por ello, en cumplimiento del artículo 1, transitorio del decreto que crea al nuevo municipio de Juchitán, Guerrero, y con el objeto de darle vida constitucional, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos ha considerado procedente reformar y adicionar el artículo 5, de la Constitución Política local, agregando el referido municipio con el número 44 que es el que legalmente le corresponde por el orden alfabético, recorriéndose el ordinal a todos los demás municipios hasta concluir con el número 80.

Lo anterior, es tomando en consideración a que el Pleno de esta Legislatura con fecha 11 de febrero del año actual, crea el municipio de Juchitán, Guerrero, por ello en esta iniciativa de decreto que se analiza, se adecua reformando y adicionando el artículo en comento el referido municipio.

Por todo lo anteriormente comentado y fundado, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, a través

de mi persona les pide compañeras diputadas y diputados que voten a favor de la iniciativa de decreto de referencia.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputado.

En razón de que el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a su discusión en lo general, por lo que se solicita a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud, de que no hay oradores inscritos se somete a consideración del Pleno para su aprobación en lo general, el dictamen y proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de votar de manera económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular, el dictamen en desahogo, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 5, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, emítase el decreto correspondiente y comuníquese a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "x" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Martínez Pérez, para que de lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Arturo Martínez Pérez:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados Max Tejeda Martínez, Porfiria

Sandoval Arroyo, David Tapia Bravo y Arturo Martínez Pérez, integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, ante la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 127, párrafo cuarto, 137, párrafo segundo, 150 y 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a consideración de los ciudadanos diputados integrantes de esta legislatura, para que se discuta y apruebe como asunto de urgente y obvia resolución una propuesta de punto de acuerdo parlamentario por medio del cual el Congreso del Estado, exhorta al titular del Poder Ejecutivo estatal, a que instruya al secretario de finanzas y administración correspondiente, para que envíe a más tardar el día quince de octubre de 2004, la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal 2005, para contribuir a que la discusión y aprobación del paquete económico cuente con el tiempo requerido por los diputados de la Quincuagésima Séptima Legislatura, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que una de las atribuciones trascendentes del Honorable Congreso del Estado; lo señala el artículo 47, fracción XVIII, de la Constitución política del Estado Libre y soberano de Guerrero, que establece: "Examinar, discutir y aprobar, a más tardar en el mes de diciembre de cada año, el presupuesto de egresos del Estado y expedir su Ley relativa". Para el estudio, análisis, discusión y aprobación del Presupuesto del gasto público estatal, el ciudadano gobernador del Estado, en cumplimiento del mandato previsto en el artículo 74, fracción VII, de la Constitución local, tiene la obligación de:

"Presentar al Congreso a más tardar el día quince de diciembre de cada año, para su discusión y aprobación en su caso, los proyectos de Ley de Ingresos y del Presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente"

2.- Que de conformidad con nuestra Constitución local, la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y la Ley número 255 de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública del Gobierno del Estado de Guerrero; los diputados de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en el caso de que el Ejecutivo estatal envíe el proyecto de presupuesto en el límite que señala la ley; solo dispondremos de quince días para estudiar, analizar, proponer, discutir, acordar y aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado con Ley relativa.

3.- Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública le corresponde conocer los asuntos relacionados con la aprobación del presupuesto de egresos del Estado. Por lo que

requiere del tiempo suficiente para el estudio y análisis de la composición del gasto público relativo al gasto corriente, transferencias, inversión y financiamientos, del ejercicio de recursos federales y de la consolidación funcional del gasto; asimismo, llevar a cabo las comparecencias con los funcionarios de gobierno, solicitar los informes que se consideren convenientes, presentar las propuestas de modificación y aprobar el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, para someterlo a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado.

4.- El presupuesto de egresos es uno de los instrumentos fundamentales de la política económica y social del Gobierno del Estado de Guerrero, es el medio para canalizar y distribuir recursos y atención a las demandas más sentidas de la población que contribuyan a privilegiar al sector social, a mantener y promover la creación de empleos y a continuar realizando esfuerzos para diversificar la actividad económica del Estado; acciones que contribuyan al desarrollo económico y social de los guerrerenses. En este contexto, los legisladores requerimos de un proceso de análisis cada vez más exhaustivo.

5.- Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó el pasado 18 de septiembre del 2003, la propuesta de punto de acuerdo parlamentario que presentaron los diputados federales del Estado de Nuevo León, integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo para que envíe a la brevedad posible la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para contribuir a que la discusión y aprobación del paquete económico cuente con el tiempo requerido por los diputados federales de la LIX Legislatura.

6.- Que el diputado David Tapia Bravo, presentó al Pleno de esta Soberanía, una iniciativa de modificación al artículo 74, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para adelantar la fecha de presentación de los proyectos de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal siguiente, misma que fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para su dictamen correspondiente.

7.- En la aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2003 y 2004, hemos dispuesto solamente de un promedio de diez días naturales para cada ejercicio fiscal, ya que se han aprobado antes del día 25 de diciembre. En este tiempo la comparecencia de los funcionarios de la Secretaría de Finanzas en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, ha sido improvisada e insuficiente para aclarar y proporcionar toda la información que se les solicita al respecto. De las demás secretarías, dependencias, organismos

descentralizados, fideicomisos, poderes y órganos electorales, resulta casi imposible que en diez días se pueda atender la petición de la Comisión correspondiente, la comparecencia de alguno de sus funcionarios, de despejar todas las dudas y obtener la información suficiente de sus presupuestos respectivos.

8.- Que es conveniente y necesario para el desempeño legislativo que realizamos de conformidad con las Leyes vigentes, disponer de más tiempo, para que todos los Legisladores, particularmente los que integramos la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, desarrollemos un trabajo planeado y programado en la revisión, análisis, de las comparecencias, propuestas, acuerdos y aprobación del dictamen correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, párrafo cuarto, 137 párrafo segundo, 150 y 170 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y demás aplicables sobre esta materia; me permito presentar a la consideración del Pleno, como un asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- El Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, a que instruya al secretario de finanzas y administración correspondiente, para que envíe a más tardar el día quince de octubre del 2004, la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal del 2005.

TRANSITORIOS

Primero: El Presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación

Segundo: Se instruye al presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, realice los trámites correspondientes y turne el presente acuerdo al Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Tercero: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo, Guerrero, 22 de junio de 2004.

Atentamente.

Diputado Max Tejeda Martínez.- Diputado David Tapia Bravo.- Diputada Porfiria Sandoval Arroyo.- Diputado Arturo Martínez Pérez.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigor, somete a consideración del Pleno para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de antecedentes.

Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Esta Presidencia informa que en virtud de que la presente propuesta no alcanza la votación requerida por nuestra Ley Orgánica, se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos legales correspondientes.

En desahogo del inciso "y" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado David Tapia Bravo, para que de lectura a una propuesta de punto de acuerdo parlamentario.

El diputado David Tapia Bravo:

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Me voy a permitir a dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados Max Tejeda Martínez, Porfiria Sandoval Arroyo, David Tapia Bravo y Arturo Martínez Pérez, integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, ante la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

En uso de las facultades que nos confieren los artículos 127, párrafo cuarto, 137, párrafo segundo, 150 y 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a consideración de los ciudadanos diputados integrantes de esta Legislatura, para que se discuta y apruebe como un asunto de urgente y obvia resolución una propuesta de punto de acuerdo parlamentario, por medio del cual el Congreso del Estado, exhorta al rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, para que asista a una reunión de trabajo ante Comisiones Unidas de Gobierno, de Educación, de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

1.- La Universidad Autónoma de Guerrero (UAG), es la principal institución pública de educación superior y la cual tiene como propósito esencial formar los cuadros profesionales que impulsen el desarrollo de la Entidad. Para realizar tan delicada visión los gobiernos federal y estatal destinan importantes recursos que permiten el cumplimiento de este propósito, dichos recursos son por el orden de los 900 millones de pesos, para el ejercicio fiscal 2004, gracias a que por iniciativa de la Cámara de Diputados y tomando en consideración las necesidades de la institución se le han entregado en este año 100 millones de pesos adicionales.

2.- Los recursos destinados a la formación profesional de los jóvenes guerrerenses han resultado insuficientes, pues la cobertura nacional en este nivel educativo alcanza el 20 por ciento de los jóvenes mexicanos y en el caso del estado de Guerrero este se reduce a la mitad. En virtud de lo anterior es fundamental que los recursos públicos destinados al cumplimiento de las metas, que la institución tiene ante la sociedad guerrerense, sean eficientes y honestamente aplicados.

3.- Desafortunadamente la inversión pública que se hace para cumplir con la formación profesional de los jóvenes guerrerenses, no ha tenido los resultados esperados, como lo señala el informe anual del año 2003, de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), en la cual señalan que la UAG ocupa el último lugar en el cumplimiento de las metas que tienen señaladas.

4.- Por otra parte grupos de profesores y alumnos de la propia institución han solicitado a la Auditoría superior de la Federación, para que se lleve a cabo una auditoría a esa institución por sospechar que hay desviación de recursos, que están siendo utilizados para propósitos de carácter electoral. Así mismo el 17 de junio del año en curso, en nota publicada en el periódico el sur, se destaca propaganda política del precandidato del PRD a gobernador del Estado, Armando Chavarría Barrera, se elabora en los talleres del departamento editorial de la Universidad Autónoma de Guerrero, según comprobaron un grupo de reporteros que acudieron a esas instalaciones, luego de una denuncia anónima de trabajadores de esa área, uno de los carteles que se imprimió utilizando la infraestructura universitaria es en la que se invita a ciudadanos en general a la marcha programada en esta fecha en la capital del Estado.

5.- Por la gravedad que revisten estos hechos la denuncia de grupos de la comunidad universitaria y la información periodística del presumible desvío de recursos que se está dando en esta institución y que por otra parte los informes de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de

Educación Superior, son de carácter negativo, por los resultados que la Universidad Autónoma de Guerrero ha tenido en el cumplimiento de sus responsabilidades y que afectan de manera severa la aspiración de la sociedad guerrerense por superar el atraso en que vive.

6.- La Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, considera que para evitar seguir afectando la aspiración de formación profesional a que tienen derecho los jóvenes guerrerenses, se realice una auditoría integral a la Universidad Autónoma de Guerrero, que permita esclarecer esta irregular situación que nos tiene muy preocupados a los guerrerenses.

Asimismo, es importante que el ciudadano Rector de nuestra máxima casa de estudios, comparezcan ante Comisiones Unidas de Gobierno, de Educación, de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado y de Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que aclare y proporcione información suficiente sobre los hechos mencionados con anterioridad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, párrafo cuarto y 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y demás aplicables sobre esta materia, me permito presentar a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- El Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al ciudadano Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, Nelsón Valle López, para que asista a una reunión de trabajo ante las Comisiones Unidas de Gobierno, Presupuesto y Cuenta Pública, Educación y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, a fin de que informe sobre la situación financiera y académica que guarda la Universidad Autónoma de Guerrero.

Segundo.- El Honorable Congreso del Estado, instruye a la Auditoría General del Estado, para que practique una auditoría a la cuenta pública del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal del 2004.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Se instruye al presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, realice los trámites correspondientes.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de junio del 2004.

Atentamente.

Diputado Max Tejeda Martínez, diputado David Tapia Bravo, diputada Porfiria Sandoval Arroyo y diputado Arturo Martínez Pérez.

Gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150, de nuestra Ley Orgánica, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de antecedentes, los que estén por la afirmativa favor de votar de manera económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que la presente propuesta no alcanza la votación requerida por nuestra Ley Orgánica, se turna a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación, para los efectos legales conducentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 17:55 horas):

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar siendo las diecisiete horas cincuenta y cinco minutos del día jueves 24 de junio del año dos mil cuatro, se clausura la presente sesión y se cita a los

ciudadanos diputados integrantes de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, para el día lunes veintiocho de junio del año en curso en punto de las 11:00 horas.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Juan José Castro Justo
Partido Revolucionario Institucional

Dip. David Jiménez Rumbo
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Max Tejeda Martínez
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Félix Bautista Matías
Partido Convergencia por la Democracia

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Jesús Heriberto Noriega Cantú
Partido de la Revolución del Sur

Dip. Marco Antonio de la Mora Torreblanca
Partido Verde Ecologista de México

Oficial Mayor
Lic. Saez Guadalupe Pavía Miller

Director del Diario de los Debates
Lic. Salustio García Dorantes

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. (747) 47-1-38-69